



REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Modificatoria Ley N° 30222, el Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el D.S. Nro. 005-2012-TR y la Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por D.S. N° 006-2014-TR.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	APROBADO POR:
 JHONATHAN HINDRU CAHUATA QUISPE Ingeniero Ambiental CIP N° 242101	 ACTA N.º 004-2023-CSST REUNIÓN ORDINARIA CSST 2023 COMITÉ SST	 TRANSPORTES JIRENA S.A.C. Mirelly Erquinigo Rodriguez Gerente General
JHONATHAN H. CAHUATA QUISPE	COMITÉ SST	MIRELLY ERQUINIGO RODRIGUEZ
CARGO: SUPERVISOR SSOMA	CARGO: COMITÉ DE SST	CARGO: GERENTE GENERAL
Fecha: 03/06/2023	Fecha: 03/06/2023	Fecha: 03/06/2023

INDICE

I.INTRODUCCION

II.RESUMEN EJECUTIVO

III.PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. PRINCIPIOS**
- B. OBJETIVOS**
- C. ALCANCES**

IV.LIDERAZGO Y COMPROMISO

- A. LIDERAZGO Y COMPROMISO**
- B. POLÍTICAS DE SEGURIDAD**

V.ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- A. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**
- B. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**
- C. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD**

VI.COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VII.GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD

VIII.ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

IX.PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

X.ESTANDARES MEDIO AMBIENTALES

XI.SANCIONES



REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ARÉA: SSOMA
CÓDIGO: JIR-RE-SSOMA-01
VERSIÓN: 03
Página: 3

I. INTRODUCCIÓN

El directorio de TRANSPORTES JIRENAS.A.C, mantiene un firme compromiso con el sistema integrado de gestión, con estándares de Calidad, Control y seguridad (BASC), Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo todos los recursos solicitados por la jefatura del área, de manera inmediata y garantizando el soporte logístico necesario, a fin de que la política integrada de Gestión cumpla con su objetivo.

El presente reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

TRANSPORTES JIRENA, es una empresa constituida en agosto del año 2002, cuyo objeto principal es el transporte de carga general, pesada y especial, también brindamos los servicios de escolta para el transporte, alquiler de equipos, confección de módulos en contenedores y almacenamiento de todo tipo de carga.

Contamos con una amplia y moderna flota de camiones, tractores, semirremolques, cama cunas y cama bajas que nos permiten ofrecer nuestros servicios a diferentes regiones de nuestro país, como Trujillo, Lima, Tacna, Moquegua, Cuzco y Juliaca, siendo nuestros principales puntos mineros Cerro Verde, Hudbay Constancia, Cuajone y Toquepala.

Todos nuestros pilares se encuentran apoyados en nuestra Gestión del Recurso Humano, pues es parte de nuestra meta evaluar nuestro clima laboral y enfocarnos a que nuestro personal se encuentre comprometido con nuestros valores y nuestro código de ética empresarial.

Nuestro principal proyecto es implementar un sistema de gestión de competencias que permita reducir la brecha entre el perfil de puesto y las competencias del personal con el objetivo de incrementar nuestra productividad laboral.

MISIÓN

Para el año 2026 ser reconocidos como un referente logístico a nivel nacional y regional; a través de colaboradores comprometidos con el cumplimiento de los requisitos de nuestros clientes

VISIÓN

Ser una empresa exitosa en el transporte de carga a nivel nacional y regional, siendo nuestro principal propósito la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes con apoyo de la más alta tecnología en informática y comunicación, desarrollando nuestras actividades con estándares internacionales de calidad, medio ambiente, seguridad, salud en el trabajo y responsabilidad social, cumpliendo la normatividad legal vigente, promoviendo la mejora continua en nuestros procesos y la participación y consulta de nuestros colaboradores

VALORES

- **INTEGRIDAD:** Actuamos con firmeza, rectitud, coherencia y sinceridad.
- **EXCELENCIA:** La calidad llevada al máximo, eso es la excelencia. Si nos exigimos lo mejor, podremos dar lo mejor.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Con el aporte de todos los que intervienen en los diferentes procesos de nuestra organización, buscamos alcanzar el logro de nuestros objetivos.

III. PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES

A. PRINCIPIOS

1. **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN:** Los trabajadores tienen derecho a que TRANSPORTES JIRENA promueva condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
 - a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.
2. **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** TRANSPORTES JIRENA garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
3. **PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:** TRANSPORTES JIRENA y sus trabajadores, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Los trabajadores recibirán de TRANSPORTES JIRENA una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
5. **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:** Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.
6. **PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

B. OBJETIVOS

Art. Nº 1. Los objetivos del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, son los siguientes:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.
- c) Dar pautas para establecer las medidas de protección de los colaboradores y usuarios, contra los peligros de las instalaciones, actividades y operaciones.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los

riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- e) Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los colaboradores y empleadores.

C. ALCANCES

Art.º 2. El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla TRANSPORTES JIRENA en todas sus sucursales, filiales, dependencias a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

D. DEFINICIONES

Art.º 3. Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplicarán los siguientes términos:

Accidente de trabajo (AT): Es un acontecimiento no deseado que da por resultado un daño físico (lesión o enfermedad ocupacional) a una persona o un daño a la propiedad (equipos, materiales y/o ambiente). Generalmente es la consecuencia de un contacto con una fuente de energía (cinética, eléctrica, química, térmica, etc.) por sobre la capacidad límite del cuerpo o estructura.

Según su gravedad, los accidentes de tercero o de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales
- **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se considera para fines de información estadística.
 - **Total, temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar tratamiento médico al término del cual estará en la capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Parcial permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

- **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte de la persona. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador.

Actividades insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves de explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que incapaciten negativamente en la salud de las personas o bienes.

Actos subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Análisis de trabajo seguro (ATS): Es un método que consiste en establecer procedimientos escritos que identifican todos los riesgos posibles, relacionados con una tarea específica o actividad individual. Desarrollando métodos unificados para hacer los trabajos correctamente.

Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Autoridad competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible, a la persona que lo va a utilizar.

Archivo pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible, a la persona que lo va a utilizar.

Arnés de seguridad: Dispositivo que se usa alrededor de porciones del torso del cuerpo: hombros, cadera, cintura y piernas, que tiene una serie de tirantes, correas y conexiones que detendrá las caídas más severas.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causa de los accidentes: Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.

- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
- **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores personales:** Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
 - **Factores del trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente del trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
- **Causas inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares.
 - **Condiciones subestándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST): Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Queda específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista, sub contratista y trabajadores autónomos: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador (empresa) con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Contingencia: Es un hecho o evento que puede suceder o no.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos relacionadas al trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de accidentes: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exámenes médicos de preempleo (ingreso): Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que como mínimo se realizan al trabajador una vez al año durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de retiro (salida): Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Fiscalizador: Es toda persona natural o jurídica autorizada de manera expresa por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Salud (MINS) o autoridad competente y domiciliada en el país, encargada de realizar exámenes objetivos y sistemáticos en centros de trabajo y ámbitos de acción, sobre asuntos de seguridad y salud.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Horas-hombre trabajadas: Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los trabajadores incluyendo los de operación, producción, mantenimiento, transporte, etc.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

Inducción General: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Inspección planeada: Actividad preventiva que desarrolla en forma sistemática y programada para detectar, analizar y corregir deficiencias en equipos, materiales y en el ambiente, que puedan ser causa de accidentes y pérdidas.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos:

- a) **En el empleador u entidad o empresa u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- b) **A nivel nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29 de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61 del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia/Contingencias: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se aplica de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

MEDIO AMBIENTE

Medio ambiente: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

Impacto ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente sea adverso o beneficioso, total o parcial, resultante de las actividades, productos o servicios de una organización.

Mitigación: Medidas destinadas a reducir el impacto de un percance o afectaciones sobre la salud humana o en el entorno receptor.

Remediación: Medidas destinadas a la recuperación de la calidad ambiental del entorno afectado, con miras a restaurarlo a un estado similar al anterior o devolverle sus características originales.

Residuos peligrosos: Todo residuo que contenga cantidades importantes de alguna sustancia que entrañe peligro.

- Para la vida o salud de organismos vivos, al liberárselos en el medio ambiente.
- Para la seguridad de los seres humanos o de los equipos en las plantas de eliminación, si se lo maneja incorrectamente.
- La calidad de peligroso incluye características tóxicas, carcinogénicas, mutagénicas o teratogénicas, así como la combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad química u otras propiedades biológicamente perjudiciales (incluida la radioactividad).

Reciclaje: La recuperación de materiales o productos, ya sea para su reutilización en su forma original o su reprocesamiento para elaborar productos de composición similar.

IV. LIDERAZGO Y COMPROMISO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. Nº 4. TRANSPORTES JIRENA, tiene claro el concepto que todos los accidentes son evitables y que el cumplimiento de las normas contribuye a la eliminación de los incidentes y/o accidentes mediante estándares de trabajo seguros y prácticos con el mejoramiento continuo para lograr nuestra meta de CERO ACCIDENTES.

El compromiso con la Seguridad, Salud y Medio Ambiente es parte integral de nuestras actividades, la obtención de soluciones efectivas es esencial para nuestro éxito a mediano, corto y largo plazo.

Art. Nº 5. El personal de la alta dirección se compromete a:

- a) Gestionar la seguridad y salud en el trabajo de la misma forma que gestiona la productividad y calidad del trabajo.
- b) Integrar la gestión de seguridad y la salud en el trabajo a la gestión integral de la empresa.
- c) Involucrarse personalmente y motivar a los trabajadores en el cumplimiento de los estándares y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Brindar los recursos económicos necesarios para la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- f) Comprometerse con la prevención de incidentes.
- g) Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- i) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

POLITICA



POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

TRANSPORTES JIRENA S.A.C. empresa dedicada al Transporte Terrestre de carga liviana, pesada, sobredimensionada y alquiler de equipos a nivel nacional.

Nuestros compromisos están orientados a:

- Proporcionamos condiciones de trabajo seguro y saludable a nuestros trabajadores, contratistas y visitantes para prevenir las lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, eliminando los peligros, controlando y reduciendo los riesgos para seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer y revisar periódicamente los objetivos de calidad, BASC, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo para asegurar el cumplimiento de la política del sistema de gestión y sea apropiada propósito y contexto de la organización.
- Identificar y cumplir con la legislación nacional vigente y con otros requisitos que la organización suscriba relacionados con nuestro sistema integrado de gestión.
- Desarrollar nuestras actividades, con estándares de calidad, control y seguridad (BASC), medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, que permitan satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestros clientes.
- Promover la participación y consulta de nuestros trabajadores y de sus representantes en los elementos del sistema integrado de gestión.
- Promover la mejora continua del sistema integrado de gestión; así como promover la integración del sistema.
- Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación ambiental, promoviendo el uso racional de los recursos y gestionando adecuadamente nuestros aspectos e impactos ambientales.
- Mantener la integridad de nuestros procesos, la prevención de actividades ilícitas, corrupción y soborno.
- Promover la seguridad en el uso de tecnologías de la información.

La presente política será comunicada y estará disponible a todos nuestros colaboradores, clientes, proveedores y demás partes interesadas cuando así lo soliciten.



TRANSPORTES JIRENA S.A.C.
Mirelly Erquinigo Rodriguez
Gerente General

Mirelly Erquinigo Rodriguez
Gerente General

Versión: 04
Fecha de Aprobación: 08/05/2023
Código: JIR-DOC-SIG-02

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. DEL EMPLEADOR

Art. Nº 6. El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) El empleador realizará los exámenes médicos ocupacionales que por Ley se establezcan, así como realizará las evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/ as, en función de la matriz IPERC.
- d) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Es competencia del empleador, a través del área SSOMA reportar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los accidentes de trabajo mortales y cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población de acuerdo a los formatos y plazos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos

en el trabajo.

- h) El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad o cualquier otro que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- i) Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- j) Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- k) Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. DE LOS TRABAJADORES

Art.º 7. Tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar en inspecciones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad realizadas por la empresa y/o por la autoridad competente en el lugar de trabajo.
- b) Efectuar oportunamente consultas a los funcionarios de la empresa acerca de cuestiones relativas a la seguridad y salud, incluidas las políticas y los procedimientos.
- c) Recibir información del Comité SST sobre los incidentes.
- d) En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores deben:
- e) Cumplir con las políticas, estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro

establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo y Salud Ocupacional.

- f) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- g) Realizar toda acción conducente a prevenir y evitar cualquier accidente e informar dichos hechos en el acto, al área SSOMA y a su jefe inmediato. Los accidentes e incidentes ocurridos por más leves que éstos sean, deben ser reportados a fin de adoptar medidas correctivas y/o preventivas.
- h) Respetar los dispositivos de seguridad, Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá dichos elementos destinados para su protección, o la de terceros.
- i) Operar o manipular vehículos, equipos, maquinarias, solo si están capacitados y autorizados.
- j) Asistir a las capacitaciones, entrenamiento y charlas de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Someterse a los exámenes médicos que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- l) Todo trabajador que toma medicamentos exigidos con receta deben informarlo al área de seguridad y salud ocupacional, La automedicación es la utilización de medicamentos por iniciativa propia sin ninguna intervención por parte del médico (ni en el diagnóstico de la enfermedad, ni en la prescripción o supervisión del tratamiento).
- m) Están prohibidas las bromas que incluyan juegos bruscos.
- n) Trabajar en buen estado físico y psicológico. Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la empresa y fuera de las instalaciones cuando el trabajador se encuentre en cumplimiento de actividades propias de su función, asignadas por su jefatura.
- o) Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades
- p) Todo trabajador, cualquiera sea su nivel, e incluyendo a contratistas, que identifique algún riesgo con ALTA potencialidad de producir daños materiales y/o personales, está en la obligación de interrumpir la actividad e incluso, si fuera necesario, abandonar el lugar donde se desarrollan las labores; y debe dar aviso enseguida a su jefe inmediato para que sean aplicadas las medidas preventivas o correctivas necesarias. Las labores deberán ser reanudadas cuando el riesgo haya sido controlado o minimizado y alcance una categoría de BAJO. Este evento debe ser analizado como incidente y reportado al área de SSOMA.

C. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AREA DE SEGURIDAD

Art. Nº 8. Las funciones del área de seguridad son:

- a) Facilitar la labor de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de estándares, procedimientos, planes de contingencia, simulacros y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con los ejecutivos de mayor rango de cada área del centro de trabajo.
- b) Participar en el planeamiento de las diferentes etapas de las operaciones, para asegurarse de la eficiencia de los métodos a aplicarse en cuanto a seguridad y salud.
- c) Elaborar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- d) Administrar la información referente a las causas y estadísticas relativas a lesiones en el trabajo.
- e) Informar periódicamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Gerencia General, acerca del desempeño logrado en la administración de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Planificar y ejecutar los Programas de Capacitación de Seguridad y Salud.
- g) Efectuar y participar en las inspecciones y/o auditorías de las labores e instalaciones para asegurar el cumplimiento del presente reglamento, así como con el avance del Plan de Seguridad y Salud.
- h) Asesorar en la investigación de incidentes y accidentes, para tomar las medidas preventivas y correctivas.
- i) Participar en la determinación de las especificaciones técnicas de las instalaciones a construirse y de los equipos a adquirirse, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

D. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. Nº 9. Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- d) Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

VI.COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 10. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

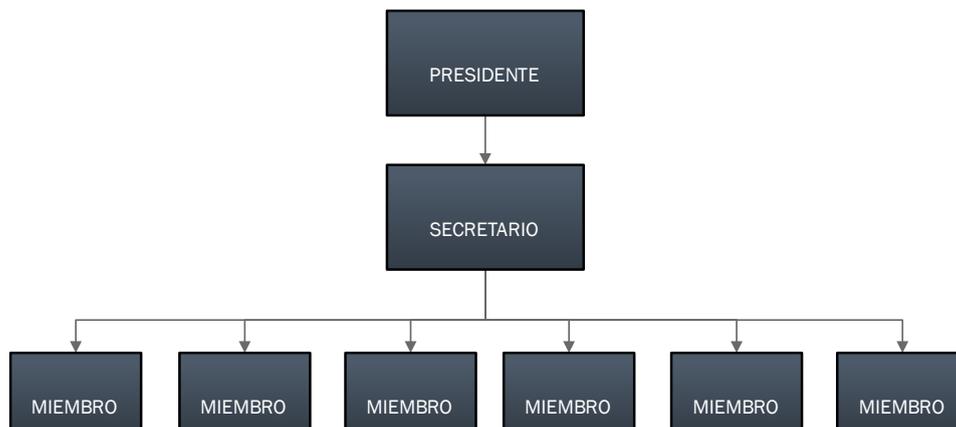
El comité de seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por TRANSPORTES JIRENA.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de TRANSPORTES JIRENA.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a TRANSPORTES JIRENA y al/al trabajador/a.
- p) Reportar a la Gerencia General como máxima autoridad de TRANSPORTES JIRENA la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

A. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Art.º 11. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



VII. GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD

A. PROGRAMA

Art.º 12. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Empresa y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.º 13. El programa deberá estar en relación a los objetivos de la política integrada, los contenidos en el presente Reglamento y otros que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo.

Art.º 14. Los objetivos deben ser medibles y trazables, Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

Art.º 15. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. MAPA DE RIESGOS

Art.º 16. El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Art.º 17. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Art.º 18. Las áreas de la empresa deben contar con un mapa de riesgos, difundido en un lugar visible para todo el personal del área.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art.º 19. Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, donde constan las investigaciones y medidas correctivas
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales
- c) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y de salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de Seguridad y Salud (índice de accidentabilidad, índice de capacitación)
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia
- g) Registro de inducción, capacitación entrenamiento y simulacros de emergencia
- h) Registro de auditorías

D. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. Nº 20. Todo el personal debe portar obligatoriamente el uniforme de la empresa durante las horas de trabajo, así como los EPP's entregados por la empresa, teniendo en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto, se seleccionarán equipos de protección personal (EPP's) compuestos por:

- Casco de seguridad
- Lentes de seguridad
- Zapatos con punta de acero
- Uniforme
- Chaleco reflectivo
- Guante de seguridad
- Orejeras y tapones
- Respiradores
- Caretas de esmerilado

CASCO DE SEGURIDAD

Art. Nº 21. Uso de casco de seguridad normado para proteger la cabeza del trabajador, contra objetos caídos desde altura, contra contusiones o colisiones o previene del contacto con conductores eléctricos.



LENTE DE SEGURIDAD

Art. Nº 22. Los lentes protegen los ojos de impactos de partículas de polvo, astillas, basuras etc., todo trabajador que por la naturaleza de su labor está expuesto a riesgos que comprometan su vista debe usar obligatoriamente lentes. Se deben de usar los lentes al inicio de la actividad asimismo los anteojos



ZAPATO CON PUNTA DE ACERO

Art. Nº 23. Protege los pies contra impactos, aplastamientos y golpes. Deben de usarlo los colaboradores, que ejecutan labores cuyo análisis de riesgo determine la necesidad de su uso.

Art. Nº 24. Las botas de jebe punta de acero deben ser usadas en trabajos donde exista agua y riesgo químicos, previa evaluación del área de seguridad



UNIFORME

Art. Nº 25. Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador va a estar expuesto.

Art. Nº 26. No se usará prendas de vestir sueltas desgarradas o rotas, ni cadenas de llaveros cerca de maquinarias en movimiento.

Art.º 27. Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotada por la empresa, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Art.º 28. A los colaboradores que laboren en lugares húmedos en donde se manipule agua, se les dotará EPP's de jebe o plástico.

CHALECO DE SEGURIDAD

Art.º 29. El chaleco de seguridad minimiza las probabilidades de muerte por accidentes porque el chaleco hace visibles a las personas, conductores o rescatistas en caso de situaciones extremas.

Art.º 30. El uso del chaleco de seguridad o ropa con cinta reflectiva en bases es obligatorio a partir de las 17:00 hrs.

GUANTES DE SEGURIDAD

Art.º 31. Los guantes en general son implementos de protección personal de uso obligatorio en todos los trabajos de carga, descarga y manipulación de elementos en patio de operaciones. Protege las manos de lesiones, daños producidos por manipulación de materiales punzo cortantes, herramientas y otros.

Art.º 32. El uso de los guantes es obligatorio para todos los colaboradores que por la naturaleza de su labor está expuesta a lesiones en las manos.

Art.º 33. Para usar cualquier guante de seguridad es obligatorio quitarse toda joyería de la mano (anillos, pulseras, relojes, etc.)

OREJERAS Y TAPONES

Art.º 34. Este implemento protege al trabajador que está expuesto a ruidos que sobrepasan los límites máximos permisibles (ver tabla). Todo trabajador, que por naturaleza de su labor está expuesto a ruidos excesivos debe utilizar el protector auditivo antes de iniciar su actividad.

Art.º 35. En cuanto a los trabajos o las tareas, debe tomarse en cuenta que el tiempo de exposición al ruido industrial observará de forma obligatoria el siguiente criterio.

Duración (Horas)	Nivel de ruido dB
24	80
16	82
12	83
8	85
4	88
2	91
1	94

Art. Nº 36. En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: centros de control, laboratorios, oficinas, salas de reuniones, análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.



RESPIRADORES

Art. Nº 37. Para todo trabajador, expuesto a agentes químicos: polvo, gases, vapores en su ambiente de trabajo, es obligatorio el uso del equipo de protección respiratoria, estos elementos deberán estar aprobados por el área de seguridad en base a las Normas Técnicas Nacionales e internacionales si fuera necesario.

Art. Nº 38. Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustarse al siguiente detalle:

- Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia de su uso.
- Las máscaras de protección respiratoria deberán, ser guardadas en un lugar limpio, fresco y seco, situado en un lugar de fácil acceso.



CARETAS O MASCARAS FACIALES

Art. Nº 39. Protege la cara o rostro del trabajador, contra fognazos por corto circuito, proyección de partículas calientes y otros. Debe usar careta los colaboradores que tengan el rostro expuesto a trabajos que puedan ocasionarles herida o quemaduras, es obligatorio el uso de las máscaras a todos los colaboradores que por la naturaleza de su labor están expuestos a riesgos que comprometan su rostro.



VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art. Nº 40. Para la ejecución de trabajos la empresa ha desarrollado estándares de trabajo orientados a proteger a todos los colaboradores, evitar o minimizar los daños a las instalaciones de la empresa, así mismo evitar pérdidas y daños a los usuarios y contratistas.

Los estándares guiarán la seguridad del personal, en el desarrollo de los diferentes procesos, así como la seguridad de los usuarios.

Respecto al personal con discapacidad, Transportes JIRENA SAC mantendrá condiciones de infraestructura óptimas para poder incluirlos dentro de sus procesos operativos y administrativos de ser el caso.

Las mujeres gestantes no serán expuestas a riesgos que puedan afectar su estado de salud o el de su hijo. Las mujeres gestantes y las mujeres en periodo de lactancia de preferencia realizarán trabajo remoto. En caso de no ser posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

A. MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Art. Nº 41. No está permitido usar máquinas, herramientas y equipos dañados o en reparación, no se deberá utilizar herramientas en trabajos para los cuales no han sido diseñadas.

B. INSTALACIONES

Art. Nº 42. La empresa exige que sus instalaciones, interiores de vehículos y áreas asignadas se encuentren en condiciones de seguridad, ordenadas y limpias antes, durante y al término de la jornada laboral.

Art. Nº 43. El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles. Las instalaciones deben tener implementados extintores contra incendios adecuados al tipo de fuego, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

C. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. Nº 44. El número de servicios higiénicos, lavatorios, duchas y urinarios, será adecuado y separado por sexo;

Art. Nº 45. La empresa realizará la limpieza periódica para mantenerlas en óptimas condiciones de higiene

Art. Nº 46. El personal que haga uso de los servicios deberá tener las mejores prácticas de higiene para mantener el estado de los servicios.

D. VESTUARIOS

Art. Nº 47. Se deberá tener vestuarios, casilleros y guardarropas unipersonales para cada trabajador, destinados a facilitar el cambio de vestimenta, los cuales deben ser usados de forma correcta, manteniendo el orden y limpieza del mismo.

E. AGUA POTABLE

Art.º 48. Todo establecimiento deberá disponer de agua potable.

F. COMEDORES

Art.º 49. Estos locales estarán separados de las áreas de trabajo operativas y cumplirán todas las condiciones de higiene y salubridad, las cuales serán verificadas durante inspecciones.

G. LIMPIEZA INDIVIDUAL

Art.º 50. Todos los colaboradores mantendrán la debida limpieza individual como medio de conservación de su salud y la de sus compañeros de trabajo.

H. OPERACION DE VEHICULOS

VEHICULOS DE LA EMPRESA

Art.º 51. Todos los vehículos de la empresa, deben cumplir el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

Art.º 52. Los vehículos usados por la empresa deben cumplir con el programa de mantenimiento preventivo establecido por el área de mantenimiento.

Art.º 53. Los vehículos, deberán contar con un equipamiento de emergencias, que permita actuar ante determinados eventos y que como mínimo consistirá en:

- Extintor
- Botiquín de Primeros Auxilios
- Kit ambiental (Triangulo, conos, paños etc.)
- Cable, llave de ruedas, palanca, linterna, tacos de madera y otros
- Llanta de repuesto

Art.º 54. Todo vehículo de servicio que transporta carga debe tener señalizada la capacidad de carga útil en la parte lateral y posterior de la unidad, considerando las modificaciones que este haya tenido y el peso bruto indicado en la tarjeta de propiedad, no deben exceder la capacidad de carga establecida por el MTC.

Art.º 55. Los neumáticos de los vehículos deben presentar, durante toda su utilización, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamiento de acuerdo a los reglamentos vigentes del MTC (ver tabla) o exigidas por centros mineros.

Categorías Profundidad (mm) - MTC	
L	0.8
M1, M2, N1, N2, O1 y O2	1.6

Art.º 56. Para el ingreso a instalaciones o centros mineros se cumplirá lo estipulado en los reglamentos y procedimientos del cliente.

Art.º 57. Los vehículos de las categorías N3 no podrán tener neumáticos recauchados en las ruedas direccionales.

Art.º 58. Los neumáticos, nuevos o recauchados, no deben presentar ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa o de la banda de rodamiento. Así mismo, no deben de presentar refuerzos internos al descubierto, grietas o señales de rotura o dislocación de la carcasa.

Art.º 59. Está prohibido llevar pasajeros en una parte insegura del vehículo (Plataforma, tolva, etc.)

Art.º 60. En caso de averías de un vehículo está prohibido quedarse a pernoctar dentro de la unidad con el motor encendido, el monóxido de carbono es mortal.

Art.º 61. Todo vehículo deberá contar con sistema de control y monitoreo inalámbrico GPS de acuerdo a la normativa legal vigente, y serán monitoreados constantemente por centro de control de la empresa, los vehículos alquilados también deberán cumplir estas condiciones.

VEHICULO DE TRASPORTE DE PERSONAL

Art.º 62. El vehículo debe cumplir el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y tener toda la documentación vigente.

Art.º 63. El vehículo que transporta al personal, debe cumplir con el programa de mantenimiento preventivo establecido por el proveedor, además deberá contar con un equipamiento de emergencias, que permita actuar ante determinados eventos y que como mínimo consistirá en:

- Extintor
- Botiquín de Primeros Auxilio
- Conos o triángulos de seguridad
- Herramientas y equipos necesarios para emergencias mecánicas
- Llanta de repuesto

Art.º 64. La unidad realizará las paradas en paraderos autorizados establecidos en la hoja de ruta de recojo de personal, el estacionamiento dentro de las instalaciones de TRANSPORTES JIRENA, para dejar o recoger personal deberá hacerse en un parqueo asignado por la empresa.

NORMAS DE SEGURIDAD DENTRO DE LA UNIDAD

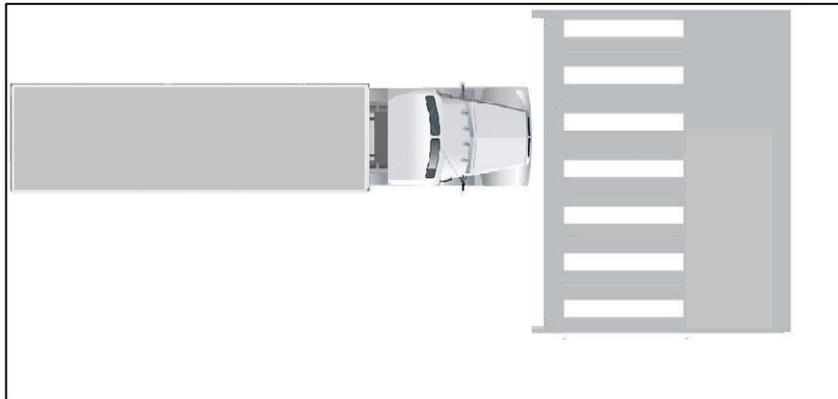
Art. Nº 65. Con la finalidad de prevenir accidentes y mejorar el ambiente durante el traslado de personal, se hace conocimiento de las normas de seguridad:

- Uso obligatorio del cinturón de seguridad
- No dejar residuos
- No ingerir alimentos que emitan olores incómodos dentro de la unidad
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas dentro de la unidad
- No sacar ninguna extremidad del cuerpo por la ventana
- Esperar el bus en los paraderos autorizados

INGRESO Y SALIDA DE UNIDADES DE INSTALACIONES DE JIRENA

Art. Nº 66. Toda unidad de la empresa, cuando realice el ingreso y/o salida debe:

- a) Informar y esperar la confirmación del agente de vigilancia.
- b) Ingresar lentamente
- c) Parar en una zona segura (sin invadir líneas peatonales ni impedir el tránsito)
- d) Brindar los datos solicitados por el agente de vigilancia.



PRACTICAS ANTES DE LA CONDUCCIÓN

Art. Nº 67. Art. Nº 53.- El conductor queda bajo prohibición absoluta de consumo de alcohol en cualquiera de sus modalidades o cualquier otra bebida, sustancia o drogas que tenga efectos incompatibles con la conducción de vehículos motorizados.

Art. Nº 68. Las inspecciones preoperacionales de los vehículos y equipo deben realizarla el conductor u operador diariamente antes de la operación del equipo, al inicio del turno o cuando ocurra cambio de conductor de acuerdo a la Lista de Verificación (check list) Si se detecta una falla o defecto que pone en riesgo la integridad física de las personas u equipo debe detener el vehículo / equipo y reportar en forma inmediata lo detectado utilizando el formato de reporte de fallas.

Art.º 69. Todo vehículo de la empresa o bajo responsabilidad de esta debe contar con la siguiente documentación vigente:

- Póliza vehicular
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Inspección técnica vehicular (ITV)
- Tarjeta de propiedad
- Tarjeta MTC (cuando aplique)
- SOAT
- Plan de contingencia
- Guías de remitente y transportista (carga)

Art.º 70. Todo conductor deberá tener vigente la siguiente documentación:

- SCTR
- DNI
- Licencia de acuerdo a la categoría

Art.º 71. En caso de llevar mercancías es responsabilidad del conductor verificar que la cantidad transportada coincida con lo especificado en las guías.

Art.º 72. Respetar las horas máximas de manejo de día y de noche, así como el número máximo de horas acumuladas por día, de acuerdo a las leyes del MTC vigentes.

PRACTICAS DURANTE LA CONDUCCIÓN

Art.º 73. La empresa ha establecido un DECÁLOGO DEL CONDUCTOR con los principales puntos que debe cumplir un conductor de vehículo.

1. Realizar el **check list** de pre-uso del vehículo verificando que este en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas, debe contar con la implementación adecuada, reportando de manera inmediata cualquier falla.
2. Conservar una **distancia** suficiente (regla de 5 segundos) del vehículo ubicado delante para garantizar una detención segura en caso de emergencia (parada brusca).
3. Descansar adecuadamente para estar **apto** física y mentalmente al conducir un vehículo, está prohibido conducir bajo los efectos de alcohol o drogas.
4. Identificar el Peligro, Evaluar el Riesgo y determinar los Controles (**IPERC**) adecuados en el desarrollo de sus actividades, usará de forma correcta sus EPP's.
5. Respetar los **reglamentos, normas y procedimientos** establecidos, por la empresa, clientes y la legislación peruana vigente.
6. **Reportar** de manera inmediata al área de SSOMA cualquier incidente y/o situación de riesgo; choque, atropello, derrames, robos, daños o merma a mercadería o vehículo.
7. Usar el **cinturón** de seguridad y asegurarse que todos lo hagan.

8. Verificar que la unidad conduce cuenta con toda la **documentación** al día.
9. Representar la máxima **autoridad** dentro del vehículo asignado, teniendo que velar por la integridad de las personas, del vehículo y de la carga, verificando el correcto aseguramiento y aplicando el manejo defensivo.
10. Cumplir lo establecido en la **Hoja de Ruta** y el **horario de tránsito** que es de 5:00 a.m. a 9:00 p.m. para transitar fuera de este horario se solicita la autorización de gerencia o personas autorizadas por esta.

ESTACIONAMIENTO FRONTAL

Art.º 74. Para maniobras de estacionamiento frontal se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- a) Evalúe el área donde se estacionará, debe tener el espacio suficiente.
- b) Toque la bocina dos veces para avanzar.
- c) Avance lentamente hasta posicionarse en el centro.
- d) Aplique todos los frenos de la unidad (breques), Apague el motor y retire la llave, en lugares con pendiente gire las ruedas hacia un obstáculo que impida su estacionamiento.
- e) Coloque los tacos en llantas del lado del piloto.
- f) Coloque los conos (según evaluación pueden ir delante, detrás.)

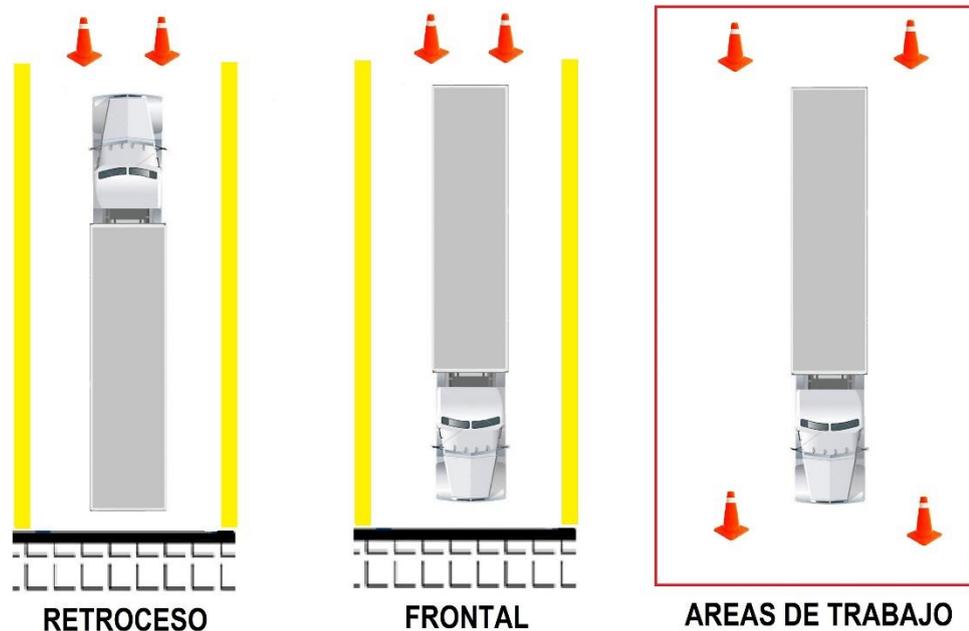
ESTACIONAMIENTO EN RETROCESO

Art.º 75. La mayoría de accidentes de choque con objetivos inmóviles ocurre durante maniobras en retroceso, esto debido a los puntos ciegos generados durante las maniobras, la empresa ha determinado los siguientes pasos para un estacionamiento en retroceso seguro:

- a) Evalúe los riegos del área donde se estacionará, identifique posibles puntos de choque, atropello, desniveles, etc., determine los controles para evitar accidentes.
- b) Solicite apoyo a un compañero para que lo dirija, y coordina la forma de comunicación (señales, radio, etc.) en caso no haya nadie el conductor debe bajarse de su unidad y verificar la zona de estacionamiento.
- c) Toque la bocina tres veces y retroceda lentamente, si pierde comunicación con el ayudante deténgase hasta que vuelve a comunicarse.

- d) Una vez posicionado en el punto de parqueo, aplique los frenos (breques), Apague el motor y retire la llave, en lugares con pendiente gire las ruedas hacia un obstáculo que impida su estacionamiento.
- e) Coloque los tacos en llantas del lado del piloto.
- f) Coloque los conos en la parte frontal.

Art.º 76. La referencia para el uso de conos durante estacionamiento se muestra en la siguiente imagen



TRANSPORTE DE VEHICULOS ESPECIALES

CONDICIONES GENERALES PARA LA CIRCULACION

Art.º 77. Para la circulación de vehículos que por sus características o por el gran peso o volumen de sus cargas, no se ajusta a las exigencias reglamentarias, se debe cumplir los requerimientos del MTC Directiva N° 008-2008-MTC120 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Autorizaciones Especiales para Vehículos que Transportan Mercancía Especial y/o para Vehículos Especiales". Su cumplimiento es de carácter obligatorio o la norma que lo reemplaza.

Art.º 78. Se realizará exclusivamente durante las horas de luz solar, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Art.º 79. Se permitirá la circulación en horas de la noche, en casos excepcionales siempre y cuando cumplan las medidas de seguridad adecuadas para el tránsito de la misma, que se detallan a continuación:

- a) Por caminos auxiliares, en los casos en que estos se encuentren en buenas condiciones de transitabilidad, que permita la circulación segura de la mercancía.
- b) Por el extremo derecho de la calzada. No podrán ocupar en la circulación el carril opuesto, salvo en aquellos casos donde la estructura vial lo permita, debiendo en esos casos adoptar las medidas de seguridad que PROVIAS NACIONAL disponga.

Art.º 80. Está restringido:

- a) Circular cuando las condiciones de visibilidad sean menores a 30 metros.
- b) Estacionarse sobre la calzada o sobre la berma, o en aquellos lugares donde dificulten impidan la visibilidad a otros conductores.
- c) Circular por el centro de la calzada, salvo en los caminos auxiliares.
- d) Efectuar adelantos o sobrepasos a otros vehículos.

DEL VEHICULO ESCOLTA

Art.º 81. El escolta de vehículos ESPECIALES con carga ancha (más de 3.00 m), larga (más de 20.5 m), alta (más de 4.8 m) o pesada (mayor a 60 tn), debe ser una camioneta y contar con dos circulinas intermitentes amarillo ámbar ubicadas a cada lado del techo de la cabina, las cuales deben mantenerse operando permanentemente mientras se realiza la acción de escoltar, medio de comunicación (celular, radio), dos conos de seguridad, extintor y banderolas rojas ubicadas en los laterales de los vehículos. Estar provisto de un letrero correctamente asegurado, fácilmente visible por los conductores de los vehículos que se aproximen por la vía contraria. En el centro del letrero, sobre fondo blanco y con letras reflectivas rojas que tengan como mínimo 15 cm de altura, debe contener la leyenda: PELIGRO CONVOY # (SEGUIDO DE LA CANTIDAD DE UNIDADES ESCOLTADAS) / PELIGRO CARGA ANCHA / PELIGRO CARGA LARGA / PELIGRO CARGA ALTA.

- Si son necesario 2 vehículos escolta ambos deben cumplir los mismos requisitos y estar separados entre sí mínimo 100 metros.
- Si la labor de escolta se realiza en zonas mineras donde se exija el uso de pértiga, ésta debe ser instalada en el vehículo antes de iniciar el recorrido.

Art.º 82. La camioneta escolta debe siempre dar las facilidades del caso, para que los vehículos menores, puedan adelantar en forma segura, incluso deteniéndose en aquellos lugares que sea posible.

SEÑALES PREVENTIVAS DEL VEHICULO ESCOLTADO

Art.º 83. Deben colocarse por lo menos 4 banderas, como mínimo de 50cm por 70 cm de color rojo, confeccionadas en tela de franela gruesa en los laterales del vehículo, de manera que sean visibles desde atrás y desde adelante, en perfecto estado de conservación.

Art.º 84. En la parte posterior del último semirremolque debe colocarse un letrero que tenga como mínimo 1m de altura por 2,00m de ancho correctamente sujeto para mantener su posición perpendicular al sentido de marcha en todo momento. Debe estar en perfecto estado de conservación, para que desde atrás sea visible por el resto de los usuarios de la vía.

Art.º 85. En el centro del letrero sobre fondo blanco y con letras rojas que tengan como mínimo 15cm de altura, debe contener la siguiente leyenda (incluyendo las medidas respectivas): PELIGRO CARGA ANCHA, PELIGRO CARGA LARGA Y PELIGRO CARGA ALTA. En los casos en que el último vehículo no permita por sus dimensiones la colocación del cartel, este se reemplazará por la colocación de DOS (2) banderas y/o en todo caso triángulos equiláteros de 40 cm.+ 2 cm de base, de material reflectivo de color rojo

I. CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES CON MONTACARGAS

Art.º 86. Para toda maniobra con montacargas se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) El operador debe realizar la evaluación de riesgos (IPERC continuo) antes de iniciar su actividad.
- b) El operador debe estar acreditado por el área de SSOMA, deberá portar su acreditación.
- c) El operador es el encargado de realizar la inspección pre operacional, verificando que todos los sistemas e implementos se encuentren bien instalados, asegurados y en perfecto estado de funcionamiento, llenando el formato de check list respectivo.
- d) Primero se verificará el acceso y el área suficiente para que el montacargas pueda desplazarse sin problemas, la superficie debe ser estable, no debe haber baches grandes o puntos suaves en el piso, no debe haber bordes empinados zanjas o cunetas cercanas porque se pierde estabilidad, no debe haber obstáculos (ramas, objetos, etc.) que puedan entrar en la cabina.
- e) Si se trabaja en sitios interiores verificar que el área tenga ventilación con aire fresco. Los montacargas que operan con gasolina, diésel y gas producen monóxido de carbono (CO), un gas mortal si color ni olor.
- f) El operador debe Informar y solicitar autorización si se realiza trabajos cerca de fuentes de energía.

- g) El operador debe delimitar su área de trabajo, con señales visibles, para actividades donde sea necesario un vigía este deberá coordinar con el operador antes de ingresar, no exponerse a la línea de fuego.
- h) Si se detecta personal ajeno a la actividad ingresa al área de trabajo el operador deberá parar la maniobra y reportar el evento al área de seguridad.
- i) Se deberá cargar como máximo lo indicado en el manual del montacarga.
- j) La carga debe distribuida uniformemente en el implemento (balanceada) El centro de gravedad de la carga se debe colocar en el centro de la plataforma y lo más bajo posible, debe indicarse el centro de gravedad de cargas grandes o pesadas marcando claramente los puntos por donde debe levantarse
- k) La carga debe levantarse despacio y balanceadamente para mantener el montacargas estable.
- l) El operador debe insertar suavemente el implemento para acarrear una carga.
- m) No está permitido llevar pasajeros adicionales y los implementos no son para cargar personas.
- n) Se debe acarrear la carga lo más bajo posible, al voltear, acarrear una carga pesada, trabajar en inclinaciones, o superficies desniveladas, cuando se acarrea muy alto hay posibilidad de que el montacargas se incline hacia adelante.

J. SUJECION DE CARGAS

Art.№ 87. El principio básico de la sujeción de la carga consiste en evitar los desplazamientos de la mercancía por la plataforma de carga debido a la aceleración del vehículo en las direcciones longitudinal y transversal

Para toda maniobra de sujeción de cargas se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) El operador debe conocer el peso de la carga y la resistencia de los elementos de sujeción.
- b) Se debe realizar una inspección pre operacional de los elementos de sujeción (fajas, rachets, cadenas, trinquetes, ganchos, etc.
- c) Está prohibido usar elementos de sujeción que presenten fallas (cortes, fatiga, quemaduras, rotura, etc.) cuando se detecte estas condiciones debe reportar al supervisor inmediato y realizar el cambio
- d) Se colocará protectores cuando haya riesgo de corte o daño de las fajas.
- e) Los camiones, maquinaria, vehículos y objetos cilíndricos deben asegurarse con cuñas de madera delante y detrás de cada y deben fijarse a la plataforma, ya que

los objetos cilíndricos tienden a desplazar la cuña hacia atrás, la altura de la cuña debe ser por lo menos un tercio del radio de la rueda ($R/3$), luego coloque las cadenas aseguradas en los ejes.

- f) Verificar que los componentes con bases metálicas se encuentren adherido a las bases.
- g) Colocar el número necesario de eslingas a la carga dependiendo de su capacidad de carga.
- h) Dependiendo de la carga se podrá usar eslingas o cadenas de 3/8"

K. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE CARGAS

Art.º 88. Respecto a prácticas de apilamiento y almacenaje, se establecen las siguientes medidas de seguridad:

- a) El material debe estar apilado ordenadamente en piso estable y nivelado capaz de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función de la forma del material a ser apilado y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- b) Cuando el material sea de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, dicho material se apilará manteniendo los lados de la pila en vertical. El alto total no debe exceder tres (03) veces el ancho menor de la base.
- c) Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales como señalización, espejos de permitan la visibilidad entre otros; para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores
- d) Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, de iluminación, de ventilación o contra incendios.
- e) Materiales como tuberías, tambores o cilindros, deben ser almacenados en repisas especialmente diseñadas y adecuadamente afianzadas.
- f) Las plataformas de carga usadas para apilar deben estar en buen estado. El encargado de almacenamiento es responsable de asegurar que las plataformas dañadas sean descartadas o reparadas inmediatamente.
- g) Las repisas con altura que exceda cuatro (04) veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o ancladas al piso. Se debe disponer de escaleras para el fácil acceso a las repisas que excedan 1.70 m de altura.
- h) Los patios de almacenaje y apilamiento deben estar clasificados, los materiales deben estar claramente identificados y etiquetados. La construcción y el desarme de las pilas

deben ser llevados a cabo por trabajadores capacitados en los procedimientos correctos de apilamiento y almacenaje.

L. BLOQUEO DE ENERGÍAS

Art.º 89. La empresa otorgará al personal que trabaje con fuentes de energía un sistema de candado personal (con una sola llave) y una Tarjeta de Seguridad que identifique al trabajador, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) El trabajador antes de comenzar a trabajar deberá identificar las fuentes de energía activadas y bloquearlas.
- b) Los trabajadores son responsables de mantener sus bloqueos y tarjetas.
- c) Los bloqueos no deben utilizarse para otros fines que no sean aislamiento de energía.
- d) Los candados de bloqueo personales se retirarán cuando se ha concluido el trabajo, cuando la persona es reasignada a otra área, o al final del turno de la persona.
- e) Los bloqueos personales sólo pueden ser retirados por la persona que originalmente los colocó.

Art.º 90. La supervisión debe asegurar que el personal que trabaje con fuentes de energía sea capacitado, el área de seguridad llevará un registro del personal capacitado, contando con un inventario de los candados entregados.

Art.º 91. Solo el personal capacitado está autorizado para el bloqueo de energía. Los trabajadores son responsables de mantener en su poder sus bloqueos y tarjetas.

Art.º 92. Para bloquear un vehículo se sigue los siguientes pasos:

- a) Primero; activar los frenos (breque de semitrailer y/o semirremolque),
- b) Segundo; Apagar el vehículo,
- c) Tercero; retirar las llaves de contacto
- d) Cuarto; Bloqueo de energía eléctrica
- e) Quinto; Colocar tacos en las llantas de la unidad y
- f) Sexto; Colocar los conos delante y/o detrás según evaluación.

M. ALMACENAMIENTO DE Y MANIPULEO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Art.º 93. Para el trabajo con sustancias químicas se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) Antes de manipular sustancias químicas verifique las etiquetas y asegúrese de conocer los peligros potenciales para ello deberá tener la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (HDSM o MSDS por sus siglas en Ingles) de cada sustancia

- b) Todo lugar donde existan sustancias químicas deberá contar con botiquines ubicados en lugares visibles que contengan antídotos para neutralizar los efectos de dichas sustancias.
- c) No fume mientras manipula sustancias químicas, ni en áreas cercanas al almacenamiento de ellas.
- d) Lávese perfectamente los brazos, manos y uñas con agua y jabón después de trabajar con cualquier sustancia, mantenga estricto orden y aseo en el área de trabajo.
- e) Utilice implementos adecuados como: montacargas, bandejas, carritos, etc., para mover las cajas, contenedores, tambores, frascos que contengan sustancias químicas.
- f) Observe las incompatibilidades de cada producto.
- g) Se debe Conocer los síntomas de una posible intoxicación: Mareos, pérdida de consciencia, vómitos, dolor de cabeza, taquicardia, dificultades respiratorias, irritación cutánea, si estos aparecen se debe abandonar el recinto de trabajo con rapidez ya que estamos expuestos a algún contaminante y pedir ayuda.
- h) Usar los EPP's adecuado según indique las Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

N. TRABAJOS EN ALTURA Y ESCALERAS

Art. Nº 94. Se considera trabajo en altura a partir de 1.80 m sobre el nivel del piso (del piso a los pies del trabajador) y donde exista el riesgo de caída a diferente nivel sobre elementos de alto riesgo (piezas en movimiento, con superficies punzocortante, sustancias químicas), es obligatorio:

- a) Utilizar EPP's para trabajos en altura: arnés de cuerpo entero (caída a diferente nivel), línea de anclaje, línea de vida, y barbiquejo.
- b) Hacer la evaluación de riesgos para todo trabajo en altura.
- c) Llenar el permiso antes de iniciar un trabajo en altura
- d) inspeccionará visualmente los EPP's y los accesorios para trabajos en altura.

Art. Nº 95. Para limpiar arneses debe tener presente:

- a) Verificar las instrucciones del fabricante
- b) Limpiar la suciedad de todas las superficies con una esponja humedecida en agua limpia.
- c) Humedecer la esponja con una solución ligera de agua y jabón y concluya la limpieza.
NO USE DETERGENTES.

- d) Secar el equipo con un trapo limpio y colgarlo para que termine de secar. No colocarlo donde haga mucho calor.
- e) Una vez seco, guardarlo en un lugar limpio, seco y sin vapores o elementos que puedan corroerlo.

ESCALERAS PORTATILES

Art. Nº 96. las recomendaciones generales para usar cualquier escalera son:

- a) Se debe respetar la carga máxima recomendada por el fabricante de la escalera.
- b) Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.
- c) El área inmediatamente adyacente a la zona inferior y superior de la escalera debe mantenerse libre de cualquier tipo de obstrucciones
- d) Se ubicarán fuera de elementos móviles que puedan derribarlas y estarán fuera de las zonas de paso.
- e) Cuando están en uso las escaleras portátiles, deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen.
- f) Nunca colocar las escaleras en el recorrido de las puertas, a menos que estas se bloqueen y señalicen adecuadamente.
- g) Los peldaños deberán estar separados como máximo 30 cm. entre sí.
- h) Las escaleras portátiles con defectos deben ser retiradas del área de trabajo.
- i) Las escaleras de metal no deben usarse cerca de conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde la producción de chispas pueda ocasionar fuego o explosión.
- j) Las escaleras portátiles deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal, nunca deben utilizarse cajas u otros elementos para obtener altura adicional.
- k) Las escaleras portátiles se almacenarán colgadas en forma horizontal y protegidas de la intemperie.
- l) Las escaleras portátiles deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- m) Cuando las escaleras portátiles sean ubicadas en accesos éstos deberán señalizarse con cinta de peligro.
- n) Sólo está permitido un trabajador por escalera.

- o) Nunca utilice los peldaños para colocar herramientas o materiales.
- p) Cambie de posición la escalera cuantas veces sea necesario para evitar quedar en una posición incómoda o de desequilibrio.

ESCALERAS LINEALES

Art.º 97. las recomendaciones para usar escaleras lineales son:

- a) No deben utilizarse los tres últimos peldaños superiores de una escalera lineal para posicionarse al realizar un trabajo.
- b) Cuando se use una escalera lineal como acceso a una superficie superior debe sobresalir por lo menos un 1 metro por encima de dicha superficie.
- c) Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo basal debe alejarse del muro a una distancia aproximada de $\frac{1}{4}$ de su longitud.
- d) Si la escalera lineal es extensible verificar luego de extender un tramo, que los pestillos o retenes de seguridad estén enganchados y que la soga de extensión, esté amarrada a un escalón en el larguero de la base de la escalera.
- e) Las escaleras extensibles deben tener un mínimo de tres escalones de traslape.
- f) No debe desarmarse una escalera extensible para utilizar sus tramos por separado.
- g) No deben acoplarse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera “extensible”.
- h) El ángulo de inclinación debe ser tal que se mantenga la relación de 1 metro de distancia horizontal (base de la escalera a la superficie de apoyo) por 4 metros de longitud de la escalera.
- i) Las escaleras de extensión deben de ser usadas por una persona a la vez.

ESCALERAS DE TIJERA

Art.º 98. Las recomendaciones para usar escaleras de tijera son:

- a) Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- b) Nunca use una escalera de tijera como escalera lineal.
- c) Nunca use el último ni penúltimo escalón para pararse en él.
- d) Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

- e) Están hechas de aluminio o fibra de vidrio reforzada y deben ser usadas por un solo trabajador a la vez.

O. TRABAJOS EN CALIENTE

Art. Nº 99. Antes de iniciar un trabajo en caliente, primero se llenará el permiso de trabajo, una copia será entregada al área de seguridad. Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en caliente, definiendo el área de trabajo clara e individualmente, estos permisos no son necesarios en talleres que son exclusivas para trabajados en caliente.

Art. Nº 100. Para realizar trabajos de soldadura se deberán tomar en consideraciones mínimas:

- a) Antes de iniciar cualquier trabajo en caliente, obtener la Autorización respectiva, solo hay excepción para talleres diseñados para soldadura
- b) Antes, durante y después del trabajo inspeccionar el área de trabajo y los equipos con la finalidad de detectar toda condición sub estándar.
- c) Inspeccionar el área y todo material combustible e inflamable deberá ser retirado en un radio de 20 m del área de trabajo teniendo en cuenta la dirección del viento y generación de vapores antes del inicio del mismo. Todo material combustible no removible, deberá ser cubierto con material resistente al fuego.
- d) Para evitar la proyección de partículas calientes y radiación fuera del área de trabajo, utilizar biombos de material resistente al fuego.
- e) Verificar que se disponga de todo los EPP's requeridos, que se encuentre en buenas condiciones y que se use adecuadamente libre de inflamables o combustibles.
- f) Si existe la posibilidad que partículas calientes caigan a niveles inferiores de donde se realiza el trabajo, utilizar cubiertas de material incombustible, caso contrario se señalizara la zona afectada.
- g) Todo trabajo en caliente al aire libre debe suspenderse si se dan condiciones de lluvia, sin embargo, puede continuarse si se cuenta con cobertores y ventilación adecuada.
- h) No introducirse la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad.
- i) Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo, no debe mantenerse en los bolsillos material inflamable o combustible.
- j) Antes de realizar un trabajo en caliente en tanques, estanques, recipientes o tuberías que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables debe verificarse que se encuentren vacíos, purgados, ventilados y lavados adecuadamente.
- k) Para evitar la exposición del personal a la llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se dispondrá obligatoriamente el uso de pantallas protectoras o biombos
- l) El equipo de oxicorte debe contar con válvulas anti retorno de llama en las 2 líneas

hacia los cilindros (a la salida del manómetro y al ingreso de la caña).

- m) Los elementos accesorios como tenazas, cables, uniones deben estar en perfectas condiciones operativas, debiendo inspeccionarse las uniones o acoples con agua y jabón a fin de detectar fugas.
- n) Nunca mirar a los soldadores mientras estos estén soldando, los rayos de soldadura son muy dañinos para la vista.
- o) Cuando termine usar un equipo de oxiacetilénico es obligatorio cerrar las válvulas de los cilindros de oxígeno y acetileno, purgar ambas mangueras.
- p) En todos los trabajos mencionados que involucre chispa deberá contar con un extintor PQS mínimo de 9 Kg exclusivo para la actividad.

Art. Nº 101. Los EPP's para trabajos de soldadura es el siguiente:

- Anteojos adecuados
- Careta de soldar con filtros de vidrios adecuados en el visor y mica de policarbonato transparente. (ANSI Z 87.1 – 2010)
- Lentes de seguridad claros y oscuros (ANSI Z 87.1 – 2010)
- Lentes para oxicorte #05 (ANSI Z 87.1 – 2010)
- Casco (ANSI Z 89.1 – 2009)
- Respirador de media cara (OSHA 29CRR 1910.134 / NIOSH 42 CFR PARTE 84)
- Filtro 2097 (OSHA 29CRR 1910.134 / NIOSH 42 CFR PARTE 84)
- Gorro árabe
- Guantes de soldador
- Zapatos de seguridad con punta de acero.
- Protección auditiva - Tapones de oídos de espuma (ANSI S1.25 - 1991 / ISO 1999)
- Ropa de protección de cuero cromado (casaca / pantalón o mandil, gorra, escafpines y guantes caña larga).
- Casco de seguridad, cuando sea posible.
- Guantes de cuero cromado (UNE EN 12477)
- Guante de maniobra cuero (NTC-1726 / UNE EN 388)
- Casaca de soldador cuero cromado
- Pantalón soldador cuero cromado
- Escarpines de soldador cuero

Art. Nº 102. Los EPP's para trabajos de esmerilado es el siguiente:

- Casco de seguridad.
- Careta de esmerilar.
- Lentes de seguridad.
- Pantalón y casaca jean.
- Ropa de protección de cuero (casaca / pantalón o mandil y guantes).

- Zapatos de seguridad con punta de acero con protección en las hileras.
- Respirador con filtros para humos metálicos.

Art.º 103. Los EPP's anteriormente mencionado debe ser utilizado tanto por el soldador o esmerilador como por su ayudante.

P. ORDEN Y LIMPIEZA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

Art.º 104. Las áreas de trabajo en general deberán tener las siguientes consideraciones:

- a) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo.
- b) Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el lugar correspondiente. El material desechado debe ser eliminado.
- c) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
- d) Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.

Q. HIGIENE Y CONDICIONES AMBIENTALES/ILUMINACIÓN

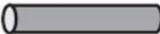
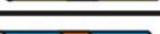
Art.º 105. Todos los lugares y en general los espacios interiores de la empresa estarán previstos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

Art.º 106. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada maquinaria, equipo, grupo de trabajo o lugar donde se efectúe la labor, se encuentre iluminado y no proyecte sombras inadecuadas.

Art.º 107. En locales de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el insuficiente suministro de aire.

R. COLORES Y SEGURIDAD

Art.º 108. De acuerdo a la norma 399.013 NTP, marzo de 1984 y normas de INDECOPI los códigos de colores que regirán para tuberías en la empresa son:

TUBERÍAS Y CAÑERÍAS		
Agua	Vapores y Gases	Combustible y Aceite
 Agua	 Línea de vapor	 Gasolina
 Agua potable	 Floculante	 Diesel 1
 Agua Recuperada	 Colector	 Diesel 2
 Pulpa	 Espumante	 Aceite de motor
 Agua contra incendio	 Electrolito	 Aceite hidráulico
 Drenaje Aguas servidas	 Solución de amoníaco	 Aceite de transmisión
 Aire industrial	 Aire instrumentación	 Aceite quemado
		 Ducto colectivo

IX. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. Nº 109. Durante nuestras actividades podrían presentarse situaciones de emergencias relacionadas con los riesgos de seguridad, salud y medioambiente por lo que es necesario la prevención coordinada y el establecimiento de medidas de seguridad para prevenir el riesgo de la ocurrencia de algún impacto no deseado al medio ambiente y colaboradores.

Art. Nº 110. El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de una contingencia, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios y otros. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

COMUNICACIÓN

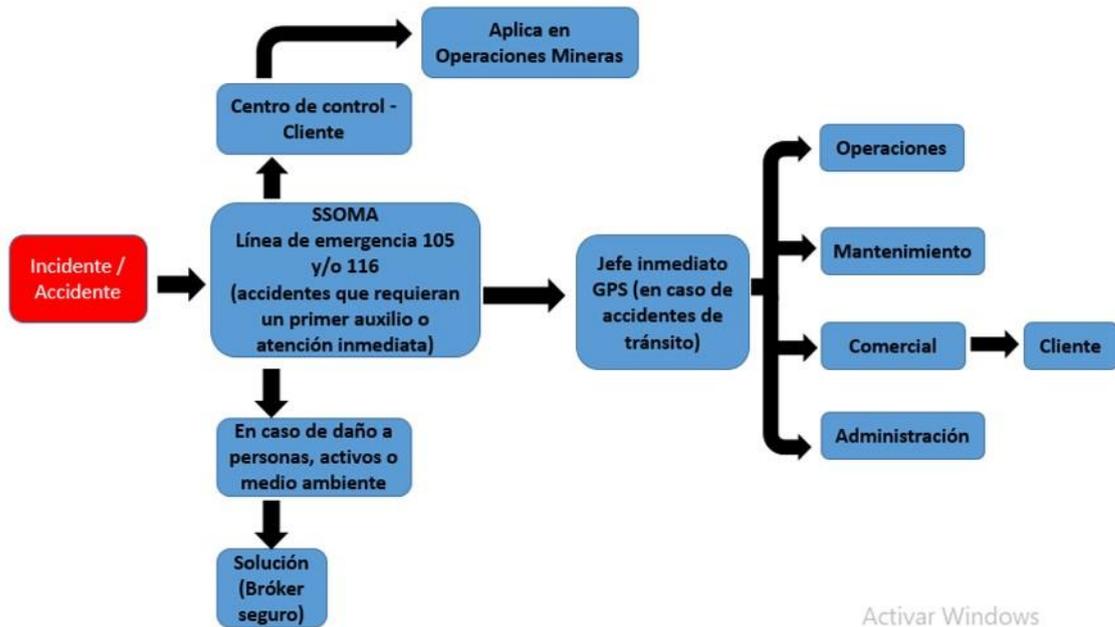
Art. Nº 111. Para comunicar la emergencia a las personas y entidades que correspondan, contamos con los siguientes equipos de comunicación, Celulares /RPC / RPM / radio de comunicaciones entre unidades de convoy y vehículo escolta (estos equipos deben ser usados por el personal en el momento de la emergencia)

Art. Nº 112. La comunicación con el supervisor debe ser de inmediato y debe proveer toda la información para que le pueda asistir con el problema.

Detalle de comunicación

- 1.- Identificación: Nombre / Operación.**
- 2.- ¿En dónde estoy?: Ruta, ciudad, calle, cliente, etc.**
- 3.- ¿Qué pasó?: Choque, atropello, volcadura, incendio, enfermedad, etc.**
- 4.- ¿Hay lesionados?: Mencione su estado. Necesita asistencia médica.**
- 5.- ¿Qué necesito? Bomberos, policía, grúa, equipo de contención para derrames, etc.**

Art. Nº 113. El flujograma de comunicación que se debe seguir en toda contingencia es el siguiente:



Activar Windows

A. COLISION O VOLCADURA

Art. Nº 114. Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Ocurrido el evento, la persona consciente, ya sea conductor y/o ayudante, señalará la zona con conos de seguridad, tacos para neumáticos y cintas de seguridad.
- Informar al área de SSOMA la gravedad de los hechos, identificándose, dando la dirección donde ocurrió el choque y comunicando la situación de personas accidentadas o fallecidas. (5 puntos)
- Personal de operaciones evaluará las acciones a tomar en referencia a la continuidad del servicio, Solicitará otro camión de carga si fuera necesario para efectuar el transbordo de los bienes.
- El conductor solicitará la intervención policial y de paramédicos con ambulancia, para efectuar la denuncia y trámites del caso (Parte Policial, investigación, dosaje etílico y Peritaje Técnico).
- El Conductor y el Ayudante permanecerán en el vehículo hasta la llegada del auxilio correspondiente.
- El conductor víctima de accidente no podrá continuar ruta con la unidad, aun así, este se encuentre aparentemente ileso, deberá ser relevado, a fin de que este pueda colaborar con las autoridades durante la investigación. (Para poder retomar sus actividades deberá pasar el proceso de reinserción post accidente)
- Trasladar el vehículo siniestrado al taller designado por la jefatura, a donde se apersonará el perito de la aseguradora a evaluar los daños, no se podrá realizar la

reparación sin tener la autorización de la jefatura.

h) Los conductores colaborarán en las investigaciones.

B. ATROPELLO

Art. Nº 115. Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones

- a) Informar al área de SSOMA según detalle de comunicación (5 puntos)
- b) Solicitar la intervención policial dejando constancia del accidente de tránsito en la delegación PNP del sector y someterse al dosaje étílico correspondiente exhibiendo para ello su certificado de seguro SOAT.
- c) En el caso de un atropello el conductor debe aplicar el ABC de los primeros auxilios verificando:
 - Pulso
 - Conciencia
 - Respiración
- d) Solo cuando la víctima este estable y asegurada podrá trasladar al herido al lugar de atención médica más cercano.
- e) Coordinar el traslado de heridos al puesto de asistencia más cercano, solicitando la atención de los accidentados al amparo del seguro SOAT
- f) Avisará a la empresa con la finalidad de que un representante de la misma se haga presente en el Centro de Salud a fin de tomar el control administrativo y de los trámites correspondientes para la atención médica de los heridos.
- g) El conductor involucrado no podrá continuar ruta con la unidad, deberá ser relevado, a fin de que este pueda colaborar con las autoridades durante la investigación. (Para poder retomar sus actividades deberá pasar el proceso de reinserción post accidente)

C. EN CASO EL ATROPELLO GENERE LA MUERTE

Art. Nº 116. En el caso que el atropello genere el fallecimiento:

- a) La persona que reporte, protegerá la zona de la ocurrencia en espera de la presencia policial y el Fiscal de turno.
- b) Avisará a la empresa con la finalidad de que un representante de la misma se haga presente a fin de tomar el control administrativo y de los trámites correspondientes.
- c) Colaborar en las investigaciones policiales.

- d) El conductor se pondrá a disposición de las autoridades policiales y judiciales si fuera el caso. Asimismo, el conductor no podrá conducir ninguna unidad hasta que arregle su situación legal.
- e) La empresa transportista deberá nombrar un conductor de reemplazo en caso de que prosiga con el viaje de entrega y en caso de que el vehículo se quede detenido, se efectuará el trasbordo de los bienes hacia otra unidad siguiendo los procedimientos establecidos.

D. ROBO DE CARGA

Art. Nº 117. En el caso de robo haga lo siguiente:

- a) Si se encuentra conduciendo realice maniobras evasivas, trate de llevar a zonas pobladas comisarias, policía de carreteras.
- b) Presione el botón de pánico.
- c) Comunique al 105 y al área de SSOMA.
- d) Trate de observar detalles de los delincuentes o características especiales como cortes, tatuajes, tipo de reloj que usan, dejos característicos en la manera de hablar, calcomanías en los autos, placas de los vehículos, corte de cabello, aretes, etc., esta información será de mucho valor para la identificación posterior de los delincuentes.
- e) Pasado el evento mantenga comunicación con el área de SSOMA y espera indicaciones.

E. ASALTO / SECUESTRO

Art. Nº 118. Para casos de asaltos y secuestros considere lo siguiente

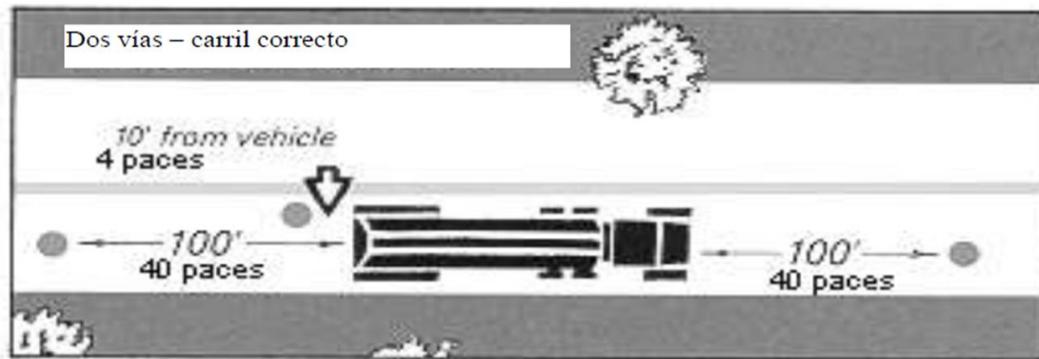
- a) Ubicar la unidad de la manera más segura.
- b) No oponer resistencia. Si es posible trate de comunicar que viene siendo asaltado por vía radial, celular, botón de pánico.
- c) Apagar el motor.
- d) Trate de observar detalles de los delincuentes o características especiales como cortes, tatuajes, tipo de reloj que usan, dejos característicos en la manera de hablar, calcomanías en los autos, placas de los vehículos, corte de cabello, aretes, etc., esta información será de mucho valor para la identificación posterior de los delincuentes.
- e) Realizada la acción delincriminal y después de haberse retirado los delincuentes, dentro de lo posible lleve el vehículo a un lugar más seguro y comunique de lo ocurrido al supervisor inmediato.
- f) Manténgase en su posición espere el arribo del jefe de SSOMA o el personal designado por el.

- g) En caso los delincuentes roben el vehículo, ubicarse en un lugar seguro y comuniquen de lo ocurrido al área de SSOMA.
- h) El conductor víctima de asalto o secuestro no podrá continuar ruta con la unidad, deberá ser relevado de ser posible a fin de que este pueda colaborar con las autoridades durante la investigación. (para poder retomar sus actividades deberá pasar el proceso de reinserción post accidente)

F. FALLA MECANICA O AVERIA DEL VEHICULO

Art.º 119. Para fallas mecánicas o averías del vehículo considere lo siguiente

- a) A la primera señal de una falla mecánica seria que pudiera afectar la seguridad de la operación, el conductor debe conducir la unidad fuera de la ruta y estacionar en un lugar seguro.
- b) Detener el vehículo sobre la carretera o al costado.
- c) El conductor no debe dejar el vehículo desatendido, excepto cuando sea necesario por un momento breve, para reportar la situación a su supervisor. Si no hay medios de comunicación, solicítele a alguien que haga la llamada.
- d) Los camiones no deben de ser remolcados excepto en casos de emergencia cuando amenazan la vida o propiedad o cuando un agente de la policía ordena que el vehículo sea retirado de inmediato.
- e) Cuando sea necesario remolcar el vehículo a un taller y haya sido autorizado, se debe usar solamente un remolcador aprobado. Estos remolcadores solo están usualmente disponibles solo en talleres comerciales.
- f) No se recomienda remolcar camiones cargados a no ser que sea riesgoso o impráctico descargar la unidad en el sitio donde está parado antes de remolcar.
- g) Si la unidad averiada es reparada y no puede continuar su camino, la unidad pernoctará en un punto seguro.
- h) Si es de noche, pernoctará en el lugar donde se encuentre siempre y cuando no cause malestar a la población cercana del lugar.
- i) Señales de aviso para el vehículo: Si el vehículo tiene una falla mecánica en ruta, el conductor debe encender sus luces de emergencia o las luces delanteras y traseras para avisarle al tráfico de su presencia. Debe continuar con las señales mientras coloca las señales de emergencia (conos o triángulos): uno hacia el tráfico a 3 m del frente o trasero, otro a 30 m detrás del vehículo en el centro del carril y un tercero a (30 m) enfrente del vehículo en el centro el carril. Mantenga las luces intermitentes encendidas.



G. DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (TRANSPORTE)

Art. Nº 120. Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Informar al área de SSOMA según detalle de comunicación del artículo 108
- b) Personal de SSOMA coordinará con la empresa remediadora a efectos de tomar de manera diligente e inmediata las medidas preventivas para impedir que los daños se propaguen.
- c) Los derrames líquidos deben ser absorbidos con un sólido absorbente adecuado, compatible con la sustancia derramada.
- d) El área debe ser descontaminada de acuerdo a las instrucciones dadas por personal capacitado, y los residuos deben ser dispuestos adecuadamente sin afectar el medio ambiente.
- e) Evacuar o aislar el área de peligro, restringiendo el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección.
- f) Contener el derrame con arena, arcilla u otro material inerte para evitar que se filtre al suelo, alcantarillas o corrientes de agua cercanas.
- g) Neutralizar lentamente, con ceniza de soda, cal u otra base.
- h) Después recoger los productos y depositar en contenedores con cierre hermético para su posterior disposición.
- i) La Empresa deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, de manera rápida y segura para los colaboradores y el medio ambiente.
- j) Llamar a los bomberos u otras instituciones locales definidas, en caso fuese necesario, para ayudar a enfrentar la contingencia.
- k) En caso de que el derrame de sustancias peligrosas lograra afectar algún curso agua, se deberá realizar monitoreo en puntos determinados por el especialista en calidad del

agua.

- l) Este monitoreo se realizará de manera mensual por el lapso de tiempo en que los valores de calidad del agua alcancen su valor estándar.
- m) La Empresa llevará un registro e informará a las autoridades respectivas de manera oportuna sobre el accidente que produjo el derrame, en el cual incluirá el tipo de sustancia, cantidad aproximada, localización del lugar y las medidas de contingencia aplicadas.
- n) La Empresa dispondrá de unidades móviles de desplazamiento rápido, en caso se requiera el traslado de una persona a un centro asistencial; para ello el vehículo deberá de estar equipado para dicha eventualidad.
- o) Asegurarse de que las compañías aseguradoras involucradas hayan sido avisadas de manera oportuna, para que tomen las medidas adecuadas.

H. EMFERMEDAD DEL CONDUCTOR

Art. Nº 121. Para los casos de enfermedad del conductor considerar lo siguiente

- a) Si siente que su estado de salud se deteriora progresivamente, avise al de SSOMA para que el mismo busque el apoyo médico necesario.
- b) Si su condición de salud se ve deteriorada repentinamente, estacione la unidad a un lado de la vía. Apague el motor y prenda sus luces de emergencia, Proceder a señalar con los conos y tacos respectivos.
- c) Baje las ventanas, tome aire, abríguese, desabotónese la camisa para poder respirar mejor, suéltese la correa.
- d) Empleé su botiquín de primeros auxilios si es necesario.
- e) No inicie la marcha hasta no estar seguro que se encuentra en buenas condiciones a fin de avanzar a la posta médica más cercana.
- f) Si de llegar con el camión al centro poblado se estacionará fuera de la población, El conductor comunicará al área de SSOMA y esta a su vez hará las coordinaciones respectivas en caso se requiera internamiento y relevo de conductor.

I. DETENCION POLICIAL

Art. Nº 122. Al momento de ser intervenido por un policía, cerciórese de la autenticidad de la intervención observando:

- a) Que el vehículo policial pertenezca a la PNP (placas con la primera letra N o P).

- b) Que el vehículo policial se estacione detrás de nuestro vehículo.
- c) Que el miembro policial porte el marbete con su nombre y número de identificación encima del bolsillo izquierdo de la camisa o polaca.
- d) Que cuente con uniforme completo incluyendo zapatos policiales.
- e) Tenga en cuenta que ninguna intervención policial se realiza en vehículo particular.
- f) Si la intervención se lleva a cabo en carretera abierta, se estacionará fuera de la vía, antes de atender al requerimiento, colocar la señalización de la unidad de acuerdo al método correspondiente.
- g) Si la intervención se produce en un lugar establecido de control policial, se informará la naturaleza de la carga y se solicitará permiso para ubicar la unidad fuera de la vía.
- h) Alcanzar a la autoridad los documentos requeridos.
- i) Si el conductor es informado que la unidad tiene pendiente una orden de captura, se informará las características de la carga, estacionando el camión y señalizándolo, solicitando tiempo para que la oficina de las empresas de transporte regularice el problema.
- j) Si las autoridades solicitaran revisar la carga se les hace saber la información de las MSDS de los productores a fin de que tomen las medidas de seguridad pertinentes, de acuerdo con los productos que se están transportando.

J. INCENDIO VEHICULAR / EXPLOSION

Art. Nº 123. Para casos de incendio considere lo siguiente:

- a) Apenas observado el comienzo de un incendio en la unidad, coloqué la unidad a un costado de la vía y apagué el motor.
- b) Al momento de detener la unidad hacerlo en un lugar abierto.
- c) Desconectar la unidad eléctricamente (cortacorriente) y desconectar la batería (cortacorriente).
- d) Trate de combatir la propagación de las llamas con el extintor de la unidad.
- e) Comunicar del incidente al área SSOMA
- f) Si no puede controlarlo y el fuego se expande solicite ayuda a los bomberos (marcar el 116)
- g) Aléjese del lugar a una distancia no menor de 50 metros.
- h) No arriesgue su vida innecesariamente



K. DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (ALMACENAMIENTO)

Art. Nº 124. En caso de derrame de sustancias peligrosas seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Se le comunicará al jefe de la Unidad de Contingencia sobre la magnitud y localización del derrame, para de esta manera pueda tomar las acciones necesarias para controlar la contingencia.
- b) Los derrames líquidos deben ser absorbidos con un sólido absorbente adecuado, compatible con la sustancia derramada.
- c) El área donde se produjo el derrame debe ser descontaminada de acuerdo a las instrucciones dadas por personal capacitado, y los residuos deben ser dispuestos de manera adecuada en cilindros herméticos para su posterior evacuación.
- d) Todos los derrames deben ser tratados inmediatamente. No se debe usar agua para drenar el material derramado. Se debe utilizar materiales absorbentes y recoger los residuos.
- e) Los sólidos derramados deben ser aspirados con aspiradoras industriales. Se pueden utilizar palas y escobas, pero utilizando arena para disminuir la dispersión de polvo.

L. INTERRUPCION DE VIAS (DERRUMBES/HUAYCOS/ACCIDENTES)

Art. Nº 125. Para casos de interrupción de vías seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Detener la unidad y activar las luces de emergencia, asegurar el perímetro del vehículo con conos, para mantener una distancia prudente respecto a otros vehículos detenidos si los hubiera e inmovilizar la unidad con tacos de seguridad.
- b) Generar el reporte a la central de emergencia brindando la mayor cantidad de información posible, la central transmitirá esta a la policía y a la autoridad competente de dicha jurisdicción sobre lo sucedido en ruta. El centro de operaciones informa y mantendrá informado de la situación de emergencia al cliente.

- c) El conductor es responsable de custodiar su unidad por esto se mantendrá cerca con el fin de detectar la intromisión de personas ajenas.
- d) El ayudante o el segundo conductor deberá ir en busca información sobre la situación de emergencia.
- e) Conocida la circunstancia el personal reportara a base la mayor información con el fin de determinar si la unidad retornara o esperara en la zona hasta que se regularice la contingencia
- f) El personal en todo momento debe evaluar el medio que lo rodea identificando los riesgos a lo que se encuentran expuestos.
- g) Durante el tiempo que dure la interrupción de la vía, en el día y la noche el personal evaluara esporádicamente la unidad revisando la integridad de la unidad y sus componentes, así como el estado de la carga.
- h) La carga, de estar expuesta, se deberá toldear y/o enmallar para protegerla del clima y de posibles pérdidas.

M. PROTESTAS, HUELGAS, PAROS, CONFLICTOS SOCIALES, ACTOS TERRORISTAS

- a) Al encontrar un bloqueo de vía, se debe conducir la unidad al centro poblado más próximo y que presente condiciones seguras sin manifestaciones.
- b) Parquear la unidad fuera del perímetro urbano y proceder a informar a las autoridades de la situación y características de la carga solicitando a la vez información y protección.
- c) Si la unidad llegara a verse inmovilizada por la manifestación hay que ubicarla de la manera más segura posible y uno de los tripulantes deberá avisar a las autoridades lo más pronto posible a fin de resguardar la carga los efectos que esta pueda causar en caso de vandalismo.
- d) En previsión a actos violentos, en lo posible la naturaleza de la carga se mantendrá en reserva para los manifestantes. Solo se justifica revelar la carga ante el caso de los manifestantes pretendan exponerse al contenido tratando de abrir la carga.

N. INCENDIO EN INSTALACIONES ACCIONES

Art. Nº 126. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Art.º 127. Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones, La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan, Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

Art.º 128. El procedimiento general ante un incendio es el siguiente:

- a) Despejar el área de todo el personal excepto de los que participan en la emergencia.
- b) Llamar a las brigadas contra incendios, el cual será implementado por el jefe de la unidad de Contingencia en caso no se cuente con cuerpos de bomberos en la zona.
- c) Tratar de extinguirlo, si es posible, y si no lo es, al menos limitarlo y prevenir que se extienda a otras instalaciones adyacentes hasta el arribo de la brigada contra incendios o bomberos, sin provocar el riesgo a las vidas humanas.
- d) Asegurar que los encargados de las instalaciones sean avisados y estén pendientes de la llegada de la brigada contra incendios o del cuerpo de bomberos.
- e) Avisar a los servicios médicos correspondientes.
- f) Para combatir el incendio, la brigada debe tomar las siguientes medidas: trabajar con el viento a favor, trabajar lo más lejos posible de la fuente del fuego en caso de una posible explosión, y enfriar las instalaciones adyacentes con agua.
- g) Se registrará el incidente y se le notificará al regulador.

O. ACCIONES FRENTE A SISMOS

Art.º 129. Se tomará en cuenta las siguientes medidas de prevención:

- a) Las instalaciones provisionales deberán estar diseñadas y construidas de acuerdo a las normas de diseño y construcción resistente a los sismos propios de la zona.
- b) Se realizarán charlas informativas acerca de las acciones a tomar en cuenta ante la posible ocurrencia de un sismo.
- c) Se identificará mediante avisos aquellas zonas en las instalaciones que sean seguras, así como de las rutas de evacuación seguras ante la ocurrencia de este evento.
- d) Las rutas de evacuación deben estar libres de objetos y/o maquinarias que retarden y/o dificulten la pronta salida del personal.

Art.º 130. Durante el sismo deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a) sí está en el primer piso evacue inmediatamente durante el sismo; si se encuentra en el segundo piso o más, protegerse buscando las columnas y vigas o en los triángulos de vida (esquinas de las habitaciones).

- b) Recordar que un sismo podría producir ruido intenso, polvo, caída de artefactos eléctricos y mampostería. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Conocer su ruta de evacuación.
- c) Pasado el sismo la evacuación es inmediata, hacerlo de acuerdo a las instrucciones del director de Control o responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión más cercano. Si se percató de algún herido informar al personal de SSO y a la brigada de apoyo -evacuación y rescate.
- d) Los conductores deberán estacionar su vehículo, en un lugar seguro y observe para protegerse de caída de rocas, arboles, o cables eléctricos.
- e) El jefe de Brigada de Búsqueda y Rescate pasará lista inmediatamente a fin de verificar algún faltante; para ello se utilizará las listas proporcionadas por cada responsable de área. Así mismo llamara a todos los conductores a fin de que informen su condición.

P. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art.º 131. El objetivo de las señales de seguridad es alertar del peligro existente en zonas donde se ejecutan trabajos, o en zonas de operación de equipos e instalaciones o zonas de la carretera que presenten peligros potenciales, Las señales de seguridad no eliminan el peligro, pero dan las advertencias o directivas que permiten adecuar las medidas para la prevención de accidentes.

Art.º 132. Las señales de seguridad

- a) Señales de obligatoriedad
- b) Señales de prohibición
- c) Señale de información contra incendios
- d) Señales de advertencia
- e) Señales informativas

Art.º 133. Las señales de tránsito se clasifican en:

SEÑALES VERTICALES

- Señales reguladoras
- Señales preventivas
- Señales informativas

SEÑALES HORIZONTALES

- Marcas en el pavimento

SEÑALES REGULADORAS

Art. Nº 134. Las señales reglamentarias llamadas también imperativas, tienen por finalidad señalar a los usuarios un acatamiento o una prohibición del tránsito. Su finalidad, se reitera, es indicar a los usuarios las limitaciones o prohibiciones que rige el tránsito en los sectores señalizados.



SEÑALES DE PREVENTIVAS

Art. Nº 135. Las señales de advertencia de peligro, llamadas también preventivas, tienen como propósito advertir a los usuarios la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal.

Art. Nº 136. Estas señales, en adelante referidas como de "advertencia", requieren que los conductores o peatones tomen las precauciones del caso, ya sea reduciendo la velocidad o evitando caminar por los lugares de riesgo por su propia seguridad.

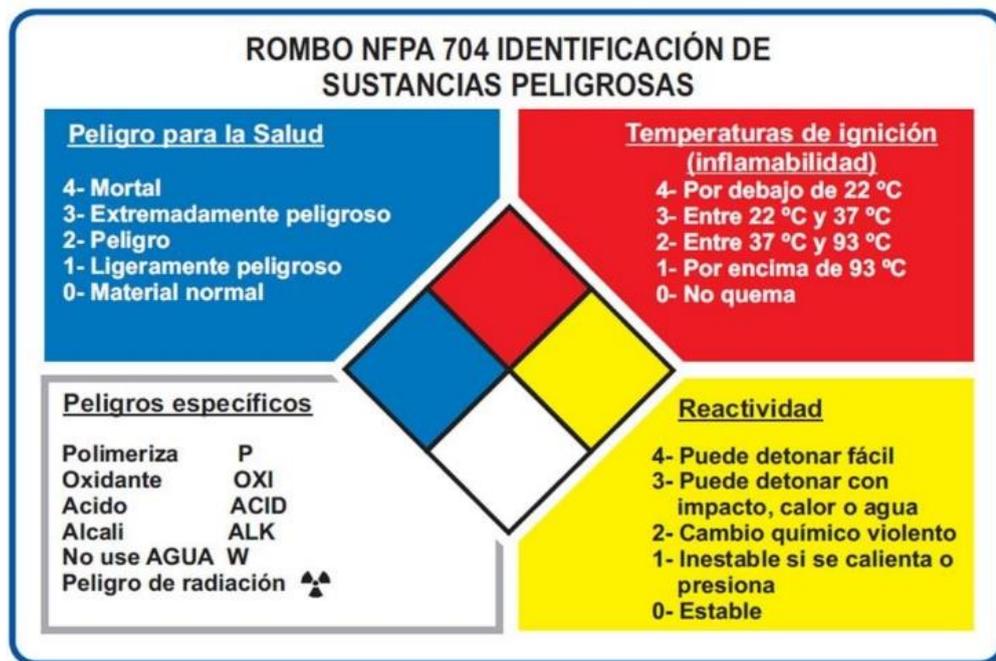


SEÑALES DE INFORMACIÓN

Art.º 137. Las señales de información son dispositivos que tienen por objeto identificar las vías e indicar rutas, destinos, direcciones, punto de interés y cualquier otra información que el usuario pueda necesitar.

Art.º 138. Las señales de información constituyen parte integral de una vía y como tal deberá planificarse su uso conjuntamente con la localización de la vía y de su diseño geométrico.

Art.º 139. Rombo NFPA 704 identificación de sustancias peligrosas



Rombo NFPA

Art.º 140. SIGNIFICADO DE LOS COLORES DE SEGURIDAD

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO U OBJETO	EJEMPLO DE USO
ROJO	PROHIBICIÓN	SEÑAL DE PROHIBICIÓN SEÑAL DE PARADA PARADA DE EMERGENCIA
AZUL	ACCIÓN OBLIGATORIA	SEÑAL DE OBLIGACIÓN DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
AMARILLO	PRECAUCIÓN RIESGO DE PELIGRO	PRECAUCIÓN DE OBSTÁCULOS INDICACIONES DE PELIGRO (Fuego, Explosión, Radiación, Tóxicos Etc)
VERDE	CONDICIÓN DE SEGURIDAD	RUTAS DE ESCAPE SALIDAS DE EMERGENCIA

Color de seguridad	Color de contraste
ROJO	BLANCO
AZUL	BLANCO
AMARILLO	NEGRO
VERDE	BLANCO

Q. PRIMEROS AUXILIOS

Art.º 141. Cuando ocurre un accidente, los primeros auxilios son vitales, pudiendo ser la diferencia entre la vida y la muerte, o entre la recuperación y la incapacidad permanente de un trabajador.

Art.º 142. La empresa asegura que todos los colaboradores sepan dónde se ubican los equipos de primeros auxilios y rescate. El plan de contingencias desarrolla con más detalle este punto, todo trabajador debe portar la cartilla de seguridad con los números de teléfono de emergencia de la empresa, la unidad de bomberos o rescate, la estación de policía.

Reglas Generales

Art.º 143. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.

- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora, conforme a las capacitaciones entregadas.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.
- f) Para los tratamiento o intervenciones en primeros auxilios la empresa a desarrollando un manual, el cual debe ser distribuido a todo el personal para su conocimiento y aplicaciones.

BOTIQUINES

Art. Nº 144. En cada una de las unidades y ciertas oficinas se cuenta con un botiquín primeros auxilios, en base se cuenta con una estación de respuesta a emergencias que contiene tabla rígida de rescate, férulas rígidas, así como personal capacitado para atender una emergencia.

Art. Nº 145. Consideraciones generales a los botiquines

- Debe contener material de primeros auxilios.
- El contenido debe estar ordenado, no debe contener medicamentos vencidos.
- Se debe de reportar el uso, reponer el material usado y verificar la fecha de caducidad.
- Verificar que cuente con la inspección mensual.



PRESENTACIÓN

Toda actividad humana produce efectos en el medio ambiente, ya sean beneficiosos o adversos; es por ello que en el desarrollo de nuestras actividades nuestro objetivo es lograr que los colaboradores, hagan un servicio de calidad cuidando del medio ambiente.

Los colaboradores de esta empresa, tienen el derecho de trabajar en un ambiente saludable, limpio y ordenado; y tienen el deber de ser un AGENTE ACTIVO en la conservación del medio ambiente y en la convivencia armoniosa con las poblaciones por donde circulan, para ello, los colaboradores deben adoptar actitudes de RESPETO al prójimo, a la propiedad privada, a las costumbres y a las tradiciones, entre otras manifestaciones sociales.

Cuando inicies tus labores, primero PIENSA en los cambios que vas a ocasionar al aire, suelo, agua, flora y fauna silvestre, comunidades aledañas y restos arqueológicos; luego ACTÚA con responsabilidad. Las alteraciones pueden producir daños irreversibles; por eso: LA PREVENCIÓN, es lo primero.

Todos tenemos el compromiso de proteger el medio ambiente para mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones aplicando la filosofía de desarrollo sostenible, acorde con las exigencias ambientales del país.

El presente reglamento está dirigido a todos los colaboradores de TRANSPORTES JIRENA y sus Contratistas. Pretendemos guiar algunas actitudes que los colaboradores deben adoptar, con la finalidad de crear conciencia ambiental, como parte de una cultura de protección ambiental, dentro y fuera del trabajo. Estas acciones se deben basar en la CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN del medio Ambiente y en el RESPETO hacia las poblaciones locales.

Con la seguridad que la información contenida aquí servirá para reforzar el conocimiento de nuestras responsabilidades para con el medio ambiente y las poblaciones aledañas, entregamos el presente reglamento a nuestros colaboradores.



REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ARÉA: SSOMA
CÓDIGO: JIR-RE-SSOMA-01
VERSIÓN: 03
Página: 66

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento define las especificaciones mínimas de Protección Ambiental que deberán aplicarse durante cualquier actividad que desarrolle TRANSPORTES JIRENA, Las acciones disciplinarias son dirigidas para aquellos empleados y empresas terceras que conscientemente violan las normas del medio ambiente.



REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ARÉA: SSOMA
CÓDIGO: JIR-RE-SSOMA-01
VERSIÓN: 03
Página: 67

OBJETIVO

Normar la conducta del trabajador, en la conservación y la protección del medio ambiente, brindándole herramientas que le permitan cumplir con las normas ambientales durante el desarrollo de sus actividades diarias y fuera de ellas.

Así también, normar la conducta del trabajador, en su relación con las poblaciones cercanas a los clientes que nos requieren, con la finalidad de propiciar un ambiente de respeto y armonía social.

ALCANCE

Estarán sujetas a este Reglamento todas aquellas personas que forman parte de la empresa TRANSPORTES JIRENA. Incluyendo a las Empresas Subcontratistas de la misma.

X. ESTANDARES MEDIO AMBIENTALES

CAPITULO I

ASPECTOS AMBIENTALES

Art.º 146. Con respecto a la fauna, queda prohibida las actividades de caza y/o pesca especialmente con veneno y explosivos, así como la compra a lugareños de fauna silvestre (vivos, embalsamados o pieles), cualquiera que sea su objetivo. Esta prohibición se extiende hasta fuera del horario de trabajo.

Art.º 147. Con respecto a la flora queda prohibido cortar, rozar, talar o deforestar de manera indiscriminada e injustificada, así como utilizar la vegetación como leña.

Art.º 148. Está prohibido encender fuego y fumar en lugares no autorizados.

Art.º 149. Queda prohibido lavar maquinarias, equipos o vehículos en las fuentes de aguas (ríos, quebradas, ojos de agua, etc.).

Art.º 150. Con respecto a la contaminación del agua no se puede arrojar directa o indirectamente en los cursos y/o cuerpos de agua:

- Material proveniente de excavaciones.
- Desperdicios de aceites, gasolina o grasas, como resultado del Mantenimiento de los vehículos.
- Desechos orgánicos o inorgánicos.
- Basura de metales, plásticos, vidrio o materiales biodegradables o no.
- Agentes químicos de ningún tipo.

Art.º 151. Está prohibido arrojar cualquier clase de desechos (papeles, plásticos, Tecnopor envases diversos, etc.) Durante la conducción de vehículos.

Art.º 152. Todos los residuos deben ser colocados y separados en los depósitos correspondientes, siguiendo estrictamente el Plan de Colecta Selectiva a través de recipientes de colores.

Los colores de los depósitos son: (Norma: NTP: 900.058.2019)

TIPO DE RESIDUO	COLOR
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No reaprovechables	Negro

Art.º 153. Los depósitos para alimentos (tecnopor) serán almacenados en los depósitos de color azul.

Art.º 154. Está prohibido tirar o enterrar filtros de aceite y aire (considerados residuos peligrosos), estos deben ser almacenados en el Depósito Temporal de Residuos (área Especialmente adecuada para este fin).

Art.º 155. Se realizará el mantenimiento preventivo periódico de las unidades con la finalidad de minimizar y/o controlar los niveles sonoros, así como fugas de fluidos. El mantenimiento de los mismos se realizará sobre una superficie impermeabilizada.

Art.º 156. Con respecto a la contaminación del aire, TRANSPORTES JIRENA deberá cumplir con lo estipulado en el D.S. N°. 047- 2001-MTC, D.S. N° 010-2017-MINAM y el D.S. N° 029-2021-MINAM, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores, considerado inclusive la contaminación generada debida a la mala calibración de motores y la consiguiente emisión de gases tóxicos en la atmósfera, además no se permitirá velocidades altas.

Art.º 157. Con respecto a la contaminación del aire se evitará emisión de sustancias peligrosas para el aire con acciones como la quema de plásticos, jebes maderas y otras sustancias principalmente derivadas del polietileno, considerando inclusive la contaminación generada debida a la mala calibración de motores y la consiguiente emisión de gases tóxicos en la atmósfera.

Art.º 158. Con respecto a la contaminación del suelo y/o vegetación, se deberá controlar el derrame o goteo de combustibles, grasas, aceites, por lo que se exige que las unidades cuenten con un kit anti derrames.

Art.º 159. En caso de ocurrir algún derrame accidental de sustancias tóxicas en el suelo, se comunicará inmediatamente al área de seguridad y Medio Ambiente.

Art.º 160. Queda prohibido la quema de materiales o residuos en general.

Art.º 161. Se deberá respetar los límites de velocidad con la finalidad de evitar el atropello de personas, fauna silvestre y animales domésticos.

Art.º 162. Está prohibido portar armas de fuego, sólo aquellos autorizados por el área de Seguridad, generalmente encargados de la vigilancia.

CAPITULO II

CON LAS COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS

Art.º 163. Tratar en forma cordial y respetuosa a los pobladores de las zonas de tránsito, respetar sus costumbres y formas de vida.

Art.º 164. Respetar a las comunidades locales como grupos de interés, comprometiéndose a cultivar una relación de mutuo respeto, para evitar conflictos personales.

Art.º 165. Por seguridad, está prohibido transportar en los vehículos personas ajenas a la empresa, ante esta solicitud explíquelo amablemente.

Art.º 166. Está terminantemente prohibido tomar frutas o cualquier otro objeto de propiedad de los pobladores, así como cortar árboles o ramas fuera del área de trabajo.

Art.º 167. Las leyes peruanas prohíben la comercialización de objetos arqueológicos, por lo tanto, si un trabajador toma contacto con algún objeto de este tipo, tiene la obligación de informarlo inmediatamente al área de Seguridad y Medio Ambiente de la empresa.

XI.SANCIONES

Art.º 168. En caso de incumplimiento de lo prescrito en el presente reglamento, las sanciones podrán ser aplicadas por el área de SSOMA, de acuerdo a la norma infringida y la cantidad de colaboradores afectados.

Art.º 169. Las sanciones están estipuladas de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal (Reporte de Acto y Condición - RAC)
 - Todo RAC debe ser remitido vía digital al colaborador infractor con copia a su jefatura y el área de RRHH.
 - La acumulación de 2 RAC por faltas leves obliga al trabajador a pasar una reinducción de SSOMA.

- b) Amonestación Escrita mediante Memorándum
 - La acumulación de 3 RAC's por faltas leves equivale a un memorándum.
 - La emisión de RAC's por falta graves equivalen a un memorándum.
 - El tercer memorándum impuesto produce el despido del trabajador, se puede considerar la suspensión según evaluación de Jefatura y la Gerencia General.

- c) Despido
 - Se aplica de forma directa para faltas muy graves.

Art.º 170. Las sanciones no siempre deben tener esta secuencia, si la falta es muy grave el trabajador puede ser suspendido o despedido en el acto, según evaluación de la empresa, respetando toda normativa legal aplicable.

Art.º 171. FALTAS LEVES

Se considera faltas leves las siguientes:

- a. La falta de orden y limpieza
- b. No dar la charla de 5'
- c. Ser responsable de un incidente sin daños
- d. No respetar las barreras de seguridad de paso peatonal
- e. Actos inseguros cometido por los visitantes (el reporte RAC el que guía la visita).
- f. Aprobar un check list con fallas a la unidad
- g. Pernoctar en una unidad sin estar autorizado
- h. Fumar en área prohibidas
- i. No hacer uso adecuado de los servicios higiénicos.
- j. Exceso de velocidad superior hasta en 10 km/h lo establecido por el MTC
- k. Cualquier otra que afecten a obligaciones de carácter formal o documentos exigidos

en la normativa de prevención de riesgos y que no estén tipificados como graves
Art. Nº 172. FALTAS GRAVES

Se considera faltas graves las siguientes:

- a) No realizar check list preoperacional.
- b) Manejar un vehículo sin contar con la documentación necesaria exigida por ley
- c) Conducir un vehículo con fallas detectadas en la inspección previa
- d) No comunicar al área de seguridad y/o ocultar un incidente (choques, robos, etc.)
- e) No realizar los permisos de trabajo (IPERC Continuo) estando obligado
- f) Exceder los límites de velocidad contemplados en los reglamentos del MTC
- g) Ingerir alimentos mientras se conduce
- h) Disposición inadecuada de residuos
- i) No usar EPP's básico y/ específico en zonas de actividades de alto y mediano riesgo
- j) Operar o retirar vehículos, equipos y otros bienes, sin autorización
- k) No cumplir estándares de trabajo en actividades de alto riesgo
- l) No usar cinturón de seguridad y o Llevar pasajeros sin cinturón de seguridad,
- m) Hacer paradas en un lugar no autorizado según hoja de ruta
- n) Transportar productos peligrosos sin contar con hoja de seguridad MSDS
- o) Falta de respeto de palabra u otra índole, a un colaborador de la empresa o tercero, cualquiera que sea el nivel jerárquico
- p) Adelantar o rebasar a otro vehículo en curva, puentes, paso sobre o bajo nivel, cruces o al aproximarse a la cima de una pendiente
- q) No respetar el derecho preferente de paso de un peatón (cruces peatonales).
- r) Detenerse en curvas, puntos ciegos, bloqueando la vía o invadiendo carril.
- s) Ser causante de un accidente (determinado en el informe final)
- t) Acumulación de Reportes
- u) Exceso de velocidad superior mayor a 10 km/h lo establecido por el MTC
- v) Cualquier otra falta no prevista en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, Políticas de la empresa, u otras directivas emitidas por la empresa y que se consideren como faltas sancionables.

Art. Nº 173. FALTAS MUY GRAVES (Tolerancia cero)

- a) Trabajar bajo la influencia del alcohol y drogas o ingerir estas durante horario laboral
- b) Peleas o agresiones físicas entre compañeros

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO
07-09-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Al artículo 19, EPP's se le agrega - Nota: Por el contexto de emergencia Sanitaria por covid-19, se incluye como EPP's o Kit de higiene para COVID-19 los siguientes artículos; mascarilla, respirador, careta facial, guantes látex o neopreno, tyveck, Alcohol, jabón líquido y lejía. Los elementos del Kit de higiene deben ser usados de acuerdo a los protocolos de prevención de COVID-19 desarrollados por la empresa. - Se modificar el artículo 100, se agrega la norma técnica para cada EPP's de soldadura. - Se modifica el artículo 112, flujograma de comunicaciones. - Se modifica el artículo 168, referente a sanciones, se reemplaza las papeletas amarillas y rojas por Reporte de Acto y Condición (RAC), detallando que hacer ante la acumulación de RAC. - Se agrega una nota al artículo 172, faltas graves, referente al uso de RAC para incumplimiento de protocolo COVID-19. - Al formato de compromiso se agrega lo siguiente; La entrega del presente reglamento puede ser digital (vía correo electrónico, WhatsApp, y/o aplicativo) debiendo el trabajador confirmar la recepción por medio electrónico.
03/06/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se agrega definiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como definiciones ambientales para una mejor comprensión de algunos conceptos. - Se agrega los D.S. N° 010-2017-MINAM y el D.S. N° 029-2021-MINAM, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores. - Se hace mención respecto al personal con discapacidad, la empresa mantendrá condiciones de infraestructura óptimas para poder incluirlos dentro de sus procesos operativos y administrativos de ser el caso. - Se agrega que las mujeres gestantes y las mujeres en periodo de lactancia de preferencia realizarán trabajo remoto. En caso de no ser posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público. - Se quita disposiciones por el contexto de la emergencia sanitaria.



REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ARÉA: SSOMA
CÓDIGO: JIR-RE-SSOMA-01
VERSIÓN: 03
Página: 74

COMPROMISO

El que suscribe: Toma conocimiento y promete, cumplir y ejecutar las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del reglamento, dictado en la charla de INDUCCIÓN por los responsables de área.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Yo:..... Con

DNI N.º:

Cargo:.....

Área:

Empresa:.....

Dejo constancia con fecha: de..... Del 20..... Recibí el reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, después de haber recibido la charla de INDUCCIÓN.

FIRMA DEL TRABAJADOR

- 1) El trabajador arriba firmante, está de acuerdo y se compromete a cumplir (verbal y escrita) de todas y cada una de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- 2) El incumplimiento del compromiso de una o más de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente por parte del trabajador, son motivo de sanción.
- 3) Se tomarán exámenes prácticos de actitud y aptitud, de todas y cada una de las normas del reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; cualquier día mientras dure su contrato en la empresa.
- 4) La entrega del presente reglamento puede ser digital (vía correo electrónico, WhatsApp, y/o aplicativo) debiendo el trabajador confirmar la recepción por medio electrónico.